 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 1 de 143</b>

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MC-SA-MC-008-2025**

**OBJETO: PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN TORNO AL VIGESIMO(XX) CONCURSO NACIONAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS “PIEDRA DEL SOL” EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA-BOYACÁ**


**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CIENTO TRECE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$113.300.000) MCTE este valor incluye todos los impuestos y costos en que incurra el contratista con objeto de la ejecución del contrato.**

**CUCAITA, BOYACÁ**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA**  
 NIT. 891.802.089-1  
 Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48  
 Celular 316 028 22 70 – Código Postal: 154060  
 Email: [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co)

**SECRETARIA DE DESARROLLO EOCNOMICO Y SOCIAL**  
 Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48  
  
[www.cucaita-boyaca.gov.co](http://www.cucaita-boyaca.gov.co)



 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 2 de 143</b>

**DE 27 DE OCTUBRE DE 2025**

## **INTRODUCCIÓN**

**EL MUNICIPIO DE CUCAITA**, pone a disposición de los interesados el complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es

### **PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN TORNO AL VIGESIMO(XX) CONCURSO NACIONAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS “PIEDRA DEL SOL” EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA-BOYACÁ**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones al pliego de condiciones” de la página web del portal del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii). EN NINGÚN CASO SE DARÁ TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**.


## **II. ASPECTOS GENERALES**

### **A. Invitación a las veedurías ciudadanas**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA**  
 NIT. 891.802.089-1  
 Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48  
 Celular 316 028 22 70 – Código Postal: 154060  
 Email: [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co)

**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**  
 Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48  
[www.cucaita-boyaca.gov.co](http://www.cucaita-boyaca.gov.co)



 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 3 de 143</b>

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO DE CUCAITA**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

### **B. Compromiso anticorrupción**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato correspondiente, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.


### **C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### **D. Comunicaciones**

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capítulo 1 presente documento.

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 4 de 143</b>

### **E. Idioma**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

### **F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior**


Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

### **G. Conversión de monedas**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

### **H. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II**

1. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 5 de 143</b>

de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

**2.** Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.


**NOTA:** En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA establece el correo electrónico [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co), para que los proponentes

puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCAITA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

**3.** Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

**4.** Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

**5.** Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 6 de 143</b>


por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCAITA y se procederá a su rechazo.

6. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II

## DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1080 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de CUCAITA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá Municipio de CUCAITA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de CUCAITA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de


 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 7 de 143</b>

	los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web <a href="http://www.superfinanciera.gov.co">www.superfinanciera.gov.co</a> .


## CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el **MUNICIPIO DE CUCAITA**; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.


<b>Objeto</b>	<b>PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN TORNO AL VIGESIMO(XX) CONCURSO NACIONAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS "PIEDRA DEL SOL" EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA-BOYACÁ</b>
<b>Descripción de la necesidad</b>	Que, conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución;

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 8 de 143</b>


	<p>facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>Conforme lo establece el Artículo 311 "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"</p> <p>De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Estudios y documentos previos y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar los estudios previos para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación, con observancia plena de los Principios de la Función Administrativa contemplados en el Art. 209 de la Carta Política y los de la Contratación Pública contemplados en el Estatuto General de la contratación; en especial, los principios de Planeación y economía.</p> <p>Por su parte, el Numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.</p> <p>Que a su vez el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.</p>
--	--

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 9 de 143</b>


	<p>Que, conforme lo establece en la LEY 715 DE 2001, artículo 76 en la competencia 76.4 en materia de transporte; construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:</b></p> <p>El numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna.</p> <p>Según lo establece la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2, 209 y 315, Ley 136 de 1994 y 617 de 2000 entre otras, dentro de la Estructura del Estado, se cuenta al Municipio como la entidad básica del Gobierno dentro de la cual el señor Alcalde ejerce la acción y dirección administrativa del mismo en pro del cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que redunden en el interés general y el fin último como lo es la sociedad, que tiene derecho a gozar de un ambiente sano.</p> <p>Al tenor de la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley, tienen el deber de ejercer las competencias que le corresponda, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. De igual forma, tiene el deber constitucional y legal de</p>
--	--

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 10 de 143</b>


	<p>proteger y garantizar una adecuada forma de vida a todos sus habitantes, especialmente a aquellos en los que se debe observar una protección especial; tal obligación, es señalada tanto desde la normatividad externa, especialmente la Convención sobre Derechos del niño adoptada por la ONU aprobada por la República de Colombia a través de la Ley 12 de 1991, como desde el ámbito interno, cuando la Carta Política establece en su artículo 44 sus derechos fundamentales, por lo cual es deber de todas las instituciones del Estado velar por la salvaguarda, cuidado y divulgación de todas las prerrogativas que aquellos ostentan.</p> <p>El Artículo 311 de nuestro ordenamiento constitucional, establece, que "(...) Al municipio como entidad fundamental de (...) del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, (...) y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."</p> <p>Marco normativo de la cultura en Colombia:</p> <p>Artículo 1º. De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.</li> <li>2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.</li> </ol>
--	--

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 11 de 143</b>


	<p>3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.</p> <p>4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.</p> <p>5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindara especial protección a sus diversas expresiones.</p> <p>7. El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de éstas en el resto de la sociedad.</p> <p>8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.</p> <p>9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son</p>
--	--

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 12 de 143</b>


	<p>valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.</p> <p>10. El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.</p> <p>11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.</p> <p>12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.</p> <p>13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.</p> <p>Artículo 2°. Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.</p> <p>Artículo 3°. El Ministerio de Cultura coordinará la acción del Estado para la formación del nuevo ciudadano según lo establecido por los artículos 1° al 18 de la Ley 188 de 1995, Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Patrimonio cultural de la Nación</p> <p>Artículo 4°. Definición de patrimonio cultural de la Nación.</p>
--	--

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 13 de 143</b>


	<p>El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.</p> <p>Las disposiciones de la presente ley y de su futura reglamentación serán aplicadas a los bienes y categorías de bienes que siendo parte del Patrimonio Cultural de la Nación pertenecientes a las épocas prehispánicas, de la Colonia, la Independencia, la República y la Contemporánea, sean declarados como bienes de interés cultural, conforme a los criterios de valoración que para tal efecto determine el Ministerio de Cultura.</p> <p>Parágrafo 1°. Los bienes declarados monumentos nacionales con anterioridad a la presente ley, así como los bienes integrantes del patrimonio arqueológico, serán considerados como bienes de interés cultural. También podrán ser declarados bienes de interés cultural, previo concepto del Ministerio de Cultura, aquellos bienes que hayan sido objeto de reconocimiento especial expreso por las entidades territoriales.</p> <p>Artículo 5°. Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.</p> <p>Artículo 6°. Patrimonio arqueológico. Son bienes integrantes del patrimonio arqueológico aquellos muebles o inmuebles que sean</p>
--	---

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 14 de 143</b>


	<p>originarios de culturas desaparecidas, o que pertenezcan a la época colonial, así como los restos humanos y orgánicos relacionados con esas culturas. Igualmente, forman parte de dicho patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes. También podrán formar parte del patrimonio arqueológico, los bienes muebles e inmuebles representativos de la tradición e identidad culturales pertenecientes a las comunidades indígenas actualmente existentes, que sean declarados como tal por el Ministerio de Cultura, a través del Instituto Colombiano de Antropología, y en coordinación con las comunidades indígenas.</p> <p>El particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a las autoridades civiles o policivas más cercanas, las cuales tendrán como obligación informar del hecho al Ministerio de Cultura, durante las veinticuatro (24) horas siguientes.</p> <p>El Ministerio de Cultura determinará técnica y científicamente los sitios en que puede haber bienes arqueológicos o que sean contiguos a áreas arqueológicas, hará las declaratorias respectivas y elaborará el Plan Especial de Protección a que se refiere el artículo 10, numeral 3 de esta ley, en colaboración con las demás autoridades y organismos del nivel nacional y de las entidades territoriales. En el proceso de otorgamiento de las licencias ambientales sobre áreas declaradas como Patrimonio Arqueológico, las autoridades ambientales competentes, consultarán con el Ministerio de Cultura, sobre la existencia de áreas arqueológicas y los planes de protección vigentes, para efectos de incorporarlos en las respectivas licencias.</p> <p>El Ministerio de Cultura dará su respuesta en un plazo no superior a 30 días calendario. Artículo 7°. Consejo de Monumentos Nacionales. El Consejo de Monumentos Nacionales es el órgano encargado de asesorar al Gobierno Nacional en cuanto a la protección y manejo del patrimonio cultural de la Nación. El Gobierno Nacional reglamentará lo relativo a la composición,</p>
--	--

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 15 de 143</b>


	<p>funciones y régimen de sesiones del Consejo de Monumentos Nacionales.</p> <p>Artículo 8°. Declaratoria y manejo del patrimonio cultural de la Nación. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura y previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales, es el responsable de la declaratoria y del manejo de los monumentos nacionales y de los bienes de interés cultural de carácter nacional.</p> <p>A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental, a través de las alcaldías municipales y las gobernaciones respectivas, y de los territorios indígenas, previo concepto de los centros filiales del Consejo de Monumentos Nacionales allí donde existan, o en su defecto por la entidad delegada por el Ministerio de Cultura. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los bienes antes mencionados puedan ser declarados bienes de interés cultural de carácter nacional.</p> <p>Para la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural se aplicará el principio de coordinación entre los niveles nacional, departamental, distrital y municipal y de los territorios indígenas. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales tendrán en cuenta los recursos para la conservación y la recuperación del patrimonio cultural. Parágrafo 1°. Se reconoce el derecho de las iglesias y confesiones religiosas de ser propietarias del patrimonio cultural que hayan creado, adquirido con recursos o que estén bajo su legítima posesión. Igualmente, se protegen la naturaleza y finalidad religiosa de dichos bienes, las cuales no podrán ser obstaculizadas ni impedidas por su valor cultural.</p> <p>Al tenor del artículo 15 de la Ley 133 de 1994, el Estado celebrará con las correspondientes iglesias y confesiones religiosas, convenios para establecer el régimen de estos bienes, incluyendo</p>
--	--

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 16 de 143</b>


	<p>las restricciones a su enajenación y exportación y las medidas para su inventario, conservación, restauración, estudio y exposición.</p> <p>Artículo 9º Del patrimonio cultural sumergido. Pertenecen al patrimonio cultural o arqueológico de la Nación, por su valor histórico o arqueológico, que deberá ser determinado por el Ministerio de Cultura, las ciudades o cementerios de grupos humanos desaparecidos, restos humanos, las especies náufragas constituidas por las naves y su dotación, y demás bienes muebles yacentes dentro de éstas, o diseminados en el fondo del mar, que se encuentren en el suelo o subsuelo marinos de las aguas interiores, el mar territorial, la plataforma continental o zona económica exclusiva, cualquiera que sea su naturaleza o estado y la causa o época del hundimiento o naufragio. Los restos o partes de embarcaciones, dotaciones o bienes que se encuentren en circunstancias similares, también tienen el carácter de especies náufragas.</p> <p>Parágrafo 1º. Toda exploración y remoción del patrimonio cultural sumergido, por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, requiere autorización previa del Ministerio de Cultura, y de la Dirección General Marítima, DIMAR, del Ministerio de Defensa Nacional, la cual será temporal y precisa.</p> <p>Si en ejercicio de la autorización se produjere un hallazgo, deberá denunciarse el mismo ante tal Dirección, con el fin de que ésta acredite como denunciante a quien lo haya hecho, mediante acto reservado y debidamente motivado. Si como consecuencia de la denuncia se produce el rescate en las coordenadas geográficas indicadas por el denunciante, éste tendrá derecho a un porcentaje del valor bruto de las especies náufragas que será reglamentado por el Gobierno Nacional, oído el concepto del Consejo Nacional de Cultura. Para los contratos de rescate, el denunciante debe ofrecer primero a la Nación los objetos que por derecho le pertenezcan, y sólo después a otras entidades.</p>
--	---

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 17 de 143</b>


	<p>Parágrafo 2º. Los métodos utilizados para la exploración y remoción del patrimonio cultural sumergido deben evitar su destrucción, con el fin de otorgar la mayor claridad sobre el posible hallazgo y preservar la información cultural del mismo, aun si esto implicara dejarlo en su sitio en espera de otros métodos y tecnologías que permitan su rescate o estudio sin daño alguno.</p> <p>En cualquier caso, debe estar presente como supervisor, un grupo de arqueólogos submarinos debidamente acreditados por el Ministerio de Cultura. Para efectos de lo previsto en este artículo, la Comisión de Especies Náufragas de que trata el Decreto 29 de 1984, rendirá concepto previo a la Dirección General Marítima, DIMAR, y obrará como organismo asesor del Gobierno en la materia. Corresponderá al Ministerio de Cultura determinar el destino o uso de las especies náufragas rescatadas, pudiendo celebrar convenios de administración con entidades públicas o privadas que tengan como una de sus actividades principales la ejecución de programas culturales abiertos al público.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en este artículo.</p> <p>Artículo 10. Inembargabilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad. Los bienes de interés cultural que conforman el patrimonio cultural de la Nación que sean propiedad de entidades públicas, son inembargables, imprescriptibles e inalienables.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Cultura autorizará, en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de bienes de interés cultural entre entidades públicas.</p> <p>Artículo 11. Régimen para los bienes de interés cultural. Los bienes de interés cultural públicos y privados estarán sometidos al siguiente régimen:</p> <p>1. Demolición, desplazamiento y restauración. Ningún bien que haya sido declarado de interés cultural podrá ser demolido,</p>
--	--

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 18 de 143</b>


	<p>destruido, parcelado o removido, sin la autorización de la autoridad que lo haya declarado como tal.</p> <p>1. Intervención. Entiéndese por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Sobre el bien de interés cultural no se podrá efectuar intervención alguna sin la correspondiente autorización del Ministerio de Cultura. La intervención de bienes de interés cultural deberá realizarse bajo la supervisión de profesionales en la materia debidamente acreditados ante el Ministerio de Cultura.</p> <p>Por virtud de lo dispuesto en el artículo 5° de esta ley, para los bienes de interés cultural que pertenezcan al patrimonio arqueológico de la Nación, dicha autorización estará implícita en las licencias ambientales de los proyectos de minería, hidrocarburos, embalses o macroproyectos de infraestructura. En estos casos, se dispondrá que la supervisión será ejercida en cualquier tiempo por los profesionales acreditados ante el Ministerio de Cultura. El propietario de un predio que se encuentre en el área de influencia o que sea colindante con un bien inmueble de interés cultural, que pretenda realizar obras que puedan afectar las características de éste, deberá obtener autorización para dichos fines de parte de la autoridad que efectuó la respectiva declaratoria. 3. Plan especial de protección.</p> <p>Con la declaratoria de un bien como de interés cultural se elaborará un plan especial de protección del mismo por parte de la autoridad competente. El plan especial de protección indicará el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes, en coordinación con las entidades territoriales correspondientes.</p> <p>Para el caso específico del patrimonio arqueológico reconocido y prospectado en desarrollo de la construcción de redes de</p>
--	---

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 19 de 143</b>


	<p>transporte de hidrocarburos se entenderá como "Plan Especial de Protección" el Plan de Manejo Arqueológico que hace parte del Plan de Manejo Ambiental presentado al Ministerio del Medio Ambiente dentro del proceso de obtención de la licencia ambiental. 4. Salida del país y movilización.</p> <p>Queda prohibida la exportación de los bienes muebles de interés cultural. Sin embargo, el Ministerio de Cultura podrá autorizar su salida temporal, por un plazo que no exceda de tres (3) años, con el único fin de ser exhibidos al público o estudiados científicamente. La salida del país de cualquier bien mueble que se considere como integrante del patrimonio cultural de la Nación requerirá del permiso previo de los organismos territoriales encargados del cumplimiento de la presente ley o del Ministerio de Cultura.</p> <p>El bien objeto de la exportación o sustracción ilegal será decomisado y puesto a órdenes del Ministerio de Cultura. Así mismo, el Ministerio de Cultura y demás instituciones públicas, realizarán todos los esfuerzos tendientes a repatriar los bienes de interés cultural que hayan sido extraídos ilegalmente del territorio colombiano.</p> <p>Artículo 12. Del patrimonio bibliográfico, hemerográfico, documental y de imágenes en movimiento. El Ministerio de Cultura y el Ministerio del Interior, a través de la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, respectivamente, son las entidades responsables de reunir, organizar, incrementar, preservar, proteger, registrar y difundir el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental de la Nación, sostenido en los diferentes soportes de información. Así mismo, las bibliotecas departamentales y regionales, y los archivos municipales, distritales y departamentales, podrán ser depositarios de su patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental. Parágrafo. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, velará por la recuperación, conservación y preservación del patrimonio colombiano de imágenes en movimiento.</p>
--	--

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 20 de 143</b>


	<p>Artículo 13. Derechos de grupos étnicos. Los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica conservarán los derechos que efectivamente estuvieren ejerciendo sobre el patrimonio arqueológico que sea parte de su identidad cultural, para lo cual contarán con la asesoría y asistencia técnica del Ministerio de Cultura. Con el fin de proteger lenguas, tradiciones, usos y costumbres y saberes, el Estado garantizará los derechos de autoría colectiva de los grupos étnicos, apoyará los procesos de etnoeducación, y estimulará la difusión de su patrimonio a través de los medios de comunicación.</p> <p>Artículo 14. Registro nacional de patrimonio cultural. La Nación y las entidades territoriales estarán en la obligación de realizar el registro del patrimonio cultural. Las entidades territoriales remitirán periódicamente al Ministerio de Cultura, sus respectivos registros, con el fin de que sean contemplados en el Registro Nacional del Patrimonio Cultural. El Ministerio de Cultura reglamentará lo relativo al registro y definirá las categorías de protección aplicables a los diversos tipos de bienes registrados, en coordinación con las entidades territoriales.</p> <p>Artículo 15. De las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación. Las personas que vulneren el deber constitucional de proteger el patrimonio cultural de la Nación, incurrirán en las siguientes faltas:</p> <p>1. Si la falta constituye hecho punible por la destrucción o daño de los bienes de interés cultural, o por su explotación ilegal, de conformidad con lo establecido en los artículos 242, 246, 349, 370, 371 y 372 del Código Penal, es obligación colocar la respectiva denuncia penal y, si hubiere flagrancia, colocar inmediatamente al retenido a órdenes de la autoridad de policía más cercana, sin perjuicio de imponer las sanciones patrimoniales aquí previstas.</p> <p>Si la falta consiste en la construcción, ampliación, modificación, reparación o demolición de un bien de interés cultural, sin la respectiva licencia, se impondrán las sanciones previstas en el</p>
--	--

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 21 de 143</b>


	<p>artículo 66 de la Ley 9ª de 1989, aumentadas en un ciento por ciento (100%). 3. Si la falta consiste en la movilización de un bien mueble de interés cultural sin autorización de la autoridad que lo declaró como tal, se impondrá una multa de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 4. Si la falta consistiere en adelantar exploraciones o excavaciones no autorizadas de bienes arqueológicos, se impondrá multa de doscientos (200) a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 5. Si la falta contra un bien de interés cultural fuere realizada por un servidor público, ella será tenida por falta gravísima, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 200 de 1995.</p> <p>Parágrafo 1º. El Ministerio de Cultura, o la autoridad que éste delegue para la ejecución de la presente Ley, estará facultado para la imposición y cobro de las sanciones patrimoniales previstas en el artículo anterior. Parágrafo 2º. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, además de las entidades territoriales quedan investidos de funciones policivas para la imposición y ejecución de medidas, multas y demás sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.</p> <p>Artículo 16. De la acción de cumplimiento sobre los bienes de interés cultural. El efectivo cumplimiento de las leyes o actos administrativos que tengan relación directa con la protección y defensa de los bienes de interés cultural, podrá ser demandado por cualquier persona a través del procedimiento de ejecución singular regulado en el Código de Procedimiento Civil. Si el incumplimiento proviniere de una autoridad de orden nacional, será competente para conocer del proceso de ejecución en primera instancia, el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca; en los demás casos, el Tribunal Administrativo correspondiente a la jurisdicción de la autoridad demandada.</p> <p>Para librar el mandamiento de ejecución, el juez del conocimiento requerirá al jefe o director de la entidad demandada para que por escrito señale la forma como se está dando acatamiento a lo dispuesto en las leyes y actos administrativos que sustentan la</p>
--	---

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 22 de 143</b>


	<p>acción de cumplimiento. Pasados ocho (8) días hábiles sin que se obtenga respuesta del funcionario, el juez procederá a decretar la ejecución. En el mandamiento de ejecución, se condenará en costas al funcionario renuente, y a la entidad que pertenezca, salvo justa causa comprobada, quienes serán solidariamente responsables del pago. En ningún caso se podrá desistir de la acción interpuesta y la ejecución del cumplimiento será imprescriptible.</p> <p>Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural</p> <p>Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.</p> <p>Artículo 18. De los estímulos.</p> <p>El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:</p> <p>Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las</p>
--	--

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 23 de 143</b>


	<p>artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.</p> <p>Artículo 19. Régimen aduanero para el intercambio cultural. Con el fin de favorecer el intercambio cultural, señalase como criterios generales, a los que debe sujetarse el Gobierno Nacional para la fijación del régimen aduanero, la supresión de aranceles del ingreso temporal de bienes culturales o la adopción de medidas que faciliten su entrada al país y la exención de impuestos de aduana y nacionalización a bienes de interés cultural que sean adquiridos a cualquier título o recuperados por una entidad pública.</p> <p>Artículo 20. Difusión y promoción. Según el caso, el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distinciones de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural. Así mismo, el Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Relaciones Exteriores, promoverá la difusión, promoción y comercialización de las expresiones de los colombianos en el exterior, sin distinciones de ninguna índole.</p> <p>Artículo 21. Derecho preferencial a la radio y la televisión públicas. El Ministerio de Cultura, como socio de Inravisión, tendrá por derecho propio como mínimo, diez horas semanales para la difusión de actividades artísticas y culturales. Artículo 22. Infraestructura cultural. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran. Se tendrán en cuenta en</p>
--	---

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 24 de 143</b>


	<p>los proyectos de infraestructura cultural la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan la libre circulación de los discapacitados físicos y el fácil acceso de la infancia y la tercera edad.</p> <p>Parágrafo 1°. El Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social, FIS, cofinanciará con los municipios programas y proyectos de infraestructura cultural orientados hacia los grupos étnicos de población más pobres y vulnerables, de acuerdo con la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 2132 de 1992.</p> <p>Parágrafo 2°. Los establecimientos que ofrezcan los servicios de educación por niveles y grados contarán con infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, en cumplimiento del artículo 141 de la Ley 115 de 1994. El Ministerio de Cultura podrá cofinanciar las estructuras de carácter artístico y cultural, determinar los criterios para su adecuada y racional utilización con fines de fomento y participación comunitaria y prestar la asesoría técnica.</p> <p>Parágrafo 3°. Las instituciones de educación superior públicas y privadas deberán contar con infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, propia o garantizada mediante convenios, adecuada a la población estudiantil a la que prestan el servicio educativo, en un plazo no mayor de cinco (5) años, para lo cual podrán utilizar las líneas de crédito establecidas por el artículo 130 de la Ley 30 de 1992.</p> <p>Parágrafo 4°. De conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Ley 9ª de 1989, el Ministerio de Cultura podrá adelantar en forma directa o a través de las entidades territoriales o la entidad pública beneficiaria o vinculada, el proceso de enajenación voluntaria o de expropiación de inmuebles para efectos de los literales c) y f) del artículo 10 de la misma ley. Parágrafo 5°. Los proyectos de renovación urbana a que se refiere el artículo 39 de la Ley 9ª de 1989 y los nuevos proyectos de urbanización que se aprueben a partir de la vigencia de la presente ley, deberán</p>
--	---

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 25 de 143</b>


	<p>contemplar infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, que obedezca a las necesidades y tendencias de la comunidad en su zona de influencia según los concejos municipales.</p> <p>Artículo 23. Casas de la cultura. El Estado, a través del Ministerio de Cultura, apoyará a las Casas de la Cultura como centros primordiales de Educación Artística No Formal, así como de difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local, municipal, distrital, departamental, regional y nacional. Así mismo, las Casas de la Cultura tendrán que apoyar procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad y las entidades estatales para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto. Para los efectos previstos en este artículo, el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales celebrarán los convenios a que haya lugar.</p> <p>Artículo 24. Bibliotecas. Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan. Para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones. El Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, es el organismo encargado de planear y formular la política de las bibliotecas públicas y la lectura a nivel nacional y de dirigir la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.</p> <p>Artículo 25. Recursos de Ley 60 de 1993 para actividades culturales. Los municipios asignarán a las actividades culturales, prioritariamente casas de la cultura y bibliotecas públicas, al menos un dos por ciento (2%), de los recursos regulados en el artículo 22 numeral 4º, de la Ley 60 de 1993.</p>
--	---

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 26 de 143</b>


	<p>Artículo 26. De los convenios. El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad.</p> <p>Artículo 27. El creador. Se entiende por creador cualquier persona o grupo de personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad. Las expresiones creadoras, como expresión libre del pensamiento humano, generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del país.</p> <p>Artículo 28. El gestor cultural. Impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios.</p> <p>Artículo 29. Formación artística y cultural</p> <p>El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará la formación y capacitación técnica y cultural, del gestor y el administrador cultural, para garantizar la coordinación administrativa y cultural con carácter especializado. Así mismo, establecerá convenios con universidades y centros</p>
--	---

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 27 de 143</b>


	<p>culturales para la misma finalidad. El Ministerio de Cultura establecerá convenios con universidades públicas y privadas para la formación y especialización de los creadores en todas las expresiones a que se hace referencia en el artículo 16 de la presente ley. El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, promoverá en las universidades estatales, en los términos de la Ley 30 de 1992, la creación de programas académicos de nivel superior en el campo de las artes, incluyendo la danza ballet y las demás artes escénicas.</p> <p>Artículo 30. Seguridad social del creador y del gestor cultural. Las entidades territoriales competentes afiliarán al Régimen Subsidiado en Salud a los artistas, autores y compositores de escasos recursos. Para tal efecto los consejos departamentales y municipales de cultura, harán el reconocimiento de la calidad de artista y trabajador de la cultura. Una vez entre en vigencia la presente ley, el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud deberá expedir la reglamentación que garantice la afiliación referida en el presente artículo.</p> <p>Artículo 31. Pensión vitalicia para los creadores y gestores de la cultura. Cuando un creador o gestor cultural cumpliera los 65 años y no acredite los requisitos mínimos de cotización para acceder a la pensión de vejez prevista en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, el Ministerio de Cultura con sujeción a sus disponibilidades presupuestales hará las apropiaciones a la entidad administradora de pensiones donde se encuentre afiliado el creador o gestor cultural, hasta completar con las cotizaciones ya recaudadas, el monto requerido para cumplir la cotización mínima exigida por la ley. En el caso de que el creador o gestor cultural no esté afiliado, el Ministerio de Cultura lo afiliará al Sistema General de Pensiones. Para efectos de cumplir lo aquí dispuesto, el Ministerio de Cultura constituirá un fondo cuenta de seguridad social.</p> <p>Artículo 32. Profesionalización de los artistas. El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, definirá los criterios, requisitos y procedimientos y realizará las acciones</p>
--	---

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 28 de 143</b>


	<p>pertinentes para reconocer el carácter de profesional titulado a los artistas que a la fecha de la aprobación de la presente ley, tengan la tarjeta profesional otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, con base en el Decreto 2166 de 1985. Parágrafo.</p> <p>El Ministro de Cultura o su delegado participará en el Consejo Asesor para la Profesionalización del Artista, establecido según el Decreto 2166 de 1985.</p> <p>Artículo 33. Derechos de autor. Los derechos de autor y conexos morales y patrimoniales de autores, actores, directores y dramaturgos, se consideran de carácter inalienable por las implicaciones que éstos tienen para la seguridad social del artista.</p> <p>Artículo 34. Participación en regalías. Los actores, directores, dramaturgos, libretistas, guionistas tendrán derecho irrenunciable a la participación de regalías por reproducción de la obra en que actúen, conforme a la reglamentación de la presente ley.</p> <p>Artículo 35. Del intercambio, la proyección internacional y las fronteras. El Estado, a través del Ministerio de Cultura, financiará sin distinción de ninguna índole el intercambio internacional con los demás países como medio de cualificación de los artistas nacionales y de la ciudadanía en general.</p> <p>El Estado, a través del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Relaciones Exteriores, promoverá y financiará el establecimiento de programas específicos de desarrollo cultural en el ámbito internacional, con un tratamiento especial en las fronteras colombianas, que permitan la afirmación, el intercambio y la integración de las culturas.</p> <p>Artículo 36. Contratos para el desarrollo de proyectos culturales. Para el cabal cumplimiento de las funciones relativas al fomento y el estímulo a la creación, investigación y a la actividad artística y cultural a que se refiere el Título III, así como las asignadas respecto al patrimonio cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura podrá</p>
--	---

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 29 de 143</b>


	<p>celebrar las modalidades de contratos o convenios previstos en los Decretos 393 y 591 de 1991, con sujeción a los requisitos establecidos en la citada normatividad.</p> <p>Artículo 37. Financiación de actividades culturales a través del IFI. A través del Instituto de Fomento Industrial, IFI, y mediante la realización de operaciones de crédito a sociedades y entidades sin ánimo de lucro, o de descuento a través del sistema financiero, se podrán financiar actividades culturales y artísticas.</p> <p>Para lograr este objetivo, y de conformidad con el artículo 253 numeral 3º, del Decreto-ley 663 de 1993, el Gobierno Nacional incluirá anualmente en los proyectos de ley de presupuesto nacional los recursos necesarios para financiar el diferencial entre las tasas de colocación de los préstamos de fomento, a proyectos y empresas de la cultura y las artes en todas sus manifestaciones, y las tasas de captación de recursos del Instituto de Fomento Industrial, IFI, el cual realizará las operaciones una vez haya recibido los recursos. La Junta Directiva del Instituto de Fomento Industrial, IFI, en coordinación con el Ministerio de Cultura, reglamentará las condiciones de las operaciones referidas en este artículo. En todo caso, el Instituto de Fomento Industrial, IFI, establecerá condiciones preferenciales de acceso a estos créditos, teniendo en cuenta la capacidad económica de los solicitantes.</p> <p>Artículo 38. Estampilla Procultura. Facúltese a las asambleas departamentales y concejos municipales para crear una estampilla Procultura y sus recursos serán administrados por el respectivo ente territorial al que le corresponda el fomento y estímulo de la cultura, con destino a proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura.</p> <p>Artículo 39. Impuestos de espectáculos públicos e impuestos sobre ventas. A las exenciones consagradas en el artículo 75 de la Ley 2ª de 1976, se le adicionan las siguientes: a) Compañías o conjuntos de danza folclórica; b) Grupos corales de música contemporánea;</p>
--	---

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 30 de 143</b>


	<p>c) Solistas e instrumentistas de música contemporánea y de expresiones musicales colombianas; d) Ferias artesanales.</p> <p>Artículo 40. Importancia del cine para la sociedad. El Estado, a través del Ministerio de Cultura, de Desarrollo Económico, y de Hacienda y Crédito Público, fomentará la conservación, preservación y divulgación, así como el desarrollo artístico e industrial de la cinematografía colombiana como generadora de una imaginación y una memoria colectiva propias y como medio de expresión de nuestra identidad nacional.</p> <p>Artículo 41. Del aspecto industrial y artístico del cine. Para lograr el desarrollo armónico de nuestra cinematografía, el Ministerio de Cultura, en desarrollo de las políticas que trace, podrá otorgar: 1. Estímulos especiales a la creación cinematográfica en sus distintas etapas. 2. Estímulos e incentivos para las producciones y las coproducciones cinematográficas colombianas. 3. Estímulos e incentivos para la exhibición y divulgación de la cinematografía colombiana. 4. Estímulos especiales a la conservación y preservación de la memoria cinematográfica colombiana y aquella universal de particular valor cultural. 5. Estímulos especiales a la infraestructura física y técnica que permita la producción, distribución y exhibición de obras cinematográficas.</p> <p>Artículo 42. De las empresas cinematográficas colombianas. Considerase como empresas cinematográficas colombianas aquellas cuyo capital suscrito y pagado nacional sea superior al cincuenta y uno por ciento (51%) y cuyo objeto sea la narración hecha con imágenes y sonidos, impresa por medio de procesos ópticos sobre un soporte de celulosa, de impresión electrónica y otros que se inventen en el futuro con el mismo fin.</p> <p>Artículo 43. De la nacionalidad de la producción cinematográfica. Se entiende por producción cinematográfica colombiana de largometraje, la que reúna los siguientes requisitos: 1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%. 2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al</p>
--	---

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 31 de 143</b>


	<p>70%. 3. Que su duración en pantalla sea de 70 minutos o más y para televisión 52 minutos o más.</p> <p>Parágrafo 1°. De la totalidad de los recursos destinados al fomento de la producción cinematográfica, por lo menos el 50% deberá ser destinado a producciones cinematográficas colombianas, y el resto para los proyectos de coproducciones.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="background-color: #4F81BD; color: white;"><b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b></td> <td>CUCAITA MEJOR EN LO SOCIAL</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #4F81BD; color: white;"><b>CÓDIGO BPIN</b></td> <td>202500000014015</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #4F81BD; color: white;"><b>CÓDIGO DEL SECTOR</b></td> <td>33</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #4F81BD; color: white;"><b>SECTOR</b></td> <td>CULTURA</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #4F81BD; color: white;"><b>CÓDIGO DEL PROGRAMA</b></td> <td>3301</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #4F81BD; color: white;"><b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b></td> <td>PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #4F81BD; color: white;"><b>CÓDIGO DE PRODUCTO</b></td> <td>3301126</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #4F81BD; color: white;"><b>PRODUCTO</b></td> <td>Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #4F81BD; color: white;"><b>NOMBRE DEL PRODUCTO</b></td> <td>Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural</td> </tr> </table>	<b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>	CUCAITA MEJOR EN LO SOCIAL	<b>CÓDIGO BPIN</b>	202500000014015	<b>CÓDIGO DEL SECTOR</b>	33	<b>SECTOR</b>	CULTURA	<b>CÓDIGO DEL PROGRAMA</b>	3301	<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	<b>CÓDIGO DE PRODUCTO</b>	3301126	<b>PRODUCTO</b>	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	<b>NOMBRE DEL PRODUCTO</b>	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural
<b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>	CUCAITA MEJOR EN LO SOCIAL																		
<b>CÓDIGO BPIN</b>	202500000014015																		
<b>CÓDIGO DEL SECTOR</b>	33																		
<b>SECTOR</b>	CULTURA																		
<b>CÓDIGO DEL PROGRAMA</b>	3301																		
<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS																		
<b>CÓDIGO DE PRODUCTO</b>	3301126																		
<b>PRODUCTO</b>	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural																		
<b>NOMBRE DEL PRODUCTO</b>	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural																		
<p><b>Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección</b></p>	<p>El presente estudio tiene como fin adelantar el proceso de selección para contratar la <b>PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN TORNO AL VIGESIMO(XX) CONCURSO NACIONAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS “PIEDRA DEL SOL” EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA-BOYACÁ</b>, el cual será desarrollado mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que el valor a contratar se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>LEY 1150 DE 2007</b></li> </ul> <p><b>TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA</b></p> <p><b>“ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.</b> <i>La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i></p> <p><b>2. Selección abreviada.</b> <i>La Selección abreviada corresponde a la</i></p>																		

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 32 de 143</b>

	<p>modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p>Serán causales de selección abreviada las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...)"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>DECRETO 1082 DE 2015</b></li> </ul> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.</b> Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.</li> <li>2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.</li> </ol>
--	---

 <p>Alcaldía Municipal de Cucaita</p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 33 de 143</b>

	<p>3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.</p> <p>4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.</p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública.</b> La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.</p> <p>Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.</p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.</b> Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</p> <p>1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p> <p>2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos</p>
--	--

 <p>Alcaldía Municipal de Cucaita</p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 34 de 143</b>

públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

*(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)*


**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

*(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)*


**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.


2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 35 de 143</b>

	<p>a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.</p> <p><b>Parágrafo 3.</b> En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. “</p> <p>(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)</p>
--	---

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 36 de 143</b>

	<p>En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que la, TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$398.580.000) y la mínima cuantía está en TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000) M/CTE para el año 2025 y teniendo en cuenta que, el valor del presente proceso es por un valor de CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$113.300.000) M/CTE y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la modalidad de selección corresponde a una <b>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</b></p>																																																
<b>Participantes</b>	<p>Los proponentes pueden ser personas jurídicas nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad cuya actividad u objeto social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.</p>																																																
<b>Acuerdos Internacional es y Tratados de Libre Comercio</b>	<p>El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Acuerdo Comercial</th> <th>Entidad Estatal incluida</th> <th>Umbral</th> <th>Excepción aplicable</th> <th>Proceso de Contratación cubierto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3"><b>Alianza Pacífico</b></td> <td>Chile</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>México</td> <td>NO</td> <td>N.A</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Perú</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td><b>Canadá</b></td> <td></td> <td>NO</td> <td>N.A</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td><b>Chile</b></td> <td></td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td><b>Corea</b></td> <td></td> <td>NO</td> <td>N.A</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td><b>Costa Rica</b></td> <td></td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td><b>Estados Unidos</b></td> <td></td> <td>NO</td> <td>N.A</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td><b>Estados AELC</b></td> <td></td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table>	Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto	<b>Alianza Pacífico</b>	Chile	SI	NO	NO	México	NO	N.A	NO	Perú	SI	NO	NO	<b>Canadá</b>		NO	N.A	NO	<b>Chile</b>		SI	NO	NO	<b>Corea</b>		NO	N.A	NO	<b>Costa Rica</b>		SI	NO	NO	<b>Estados Unidos</b>		NO	N.A	NO	<b>Estados AELC</b>		SI	NO	NO
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto																																													
<b>Alianza Pacífico</b>	Chile	SI	NO	NO																																													
	México	NO	N.A	NO																																													
	Perú	SI	NO	NO																																													
<b>Canadá</b>		NO	N.A	NO																																													
<b>Chile</b>		SI	NO	NO																																													
<b>Corea</b>		NO	N.A	NO																																													
<b>Costa Rica</b>		SI	NO	NO																																													
<b>Estados Unidos</b>		NO	N.A	NO																																													
<b>Estados AELC</b>		SI	NO	NO																																													

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 37 de 143</b>

	<b>México</b>	NO	N.A	N.A	NO						
	<b>Triángulo Norte</b>	El Salvador	NO	N.A	N.A	NO					
		Guatemala	SI	SI	NO	SI					
		Honduras	NO	N.A	N.A	NO					
	<b>Unión Europea</b>	SI	NO	NO	NO						
<p>En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.</p> <p>Según guía de Colombia compra eficiente 2025.</p>											
<b>Registro Único de Proponentes</b>	<p>Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p>										
<b>Presupuesto Oficial</b>	<p>Para el presente proceso se realizó un análisis de 2 cotizaciones cotizando con empresa las cuales cumplen los criterios técnicos para el desarrollo de las actividades descritas, las cuales tienen las siguientes características:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Cotizaciones</td> <td>EMPRESA COTIZANTE.</td> </tr> <tr> <td>COT 1</td> <td><b>Corporación Adelante</b></td> </tr> <tr> <td>COT 2</td> <td><b>Fundación Arte y vida</b></td> </tr> </table>					Cotizaciones	EMPRESA COTIZANTE.	COT 1	<b>Corporación Adelante</b>	COT 2	<b>Fundación Arte y vida</b>
Cotizaciones	EMPRESA COTIZANTE.										
COT 1	<b>Corporación Adelante</b>										
COT 2	<b>Fundación Arte y vida</b>										



Alcaldía Municipal  
de Cucaita

**FORMATO**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**Versión: 2.0**

**Código: F-CP-01**

**Fecha: 2025/04/01**

**Página 38 de 143**

**ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<p>PREMIACIÓN: se dará reconocimiento y / o estímulo a los primeros cinco (5) agrupaciones con las mejores calificaciones, en cuanto a grupos, mejor desfile y mejor pareja; de la siguiente manera:            Primer puesto: \$ 5.000.000            Segundo puesto: \$ 4.000.000            Tercer puesto: \$ 3.000.000            Cuarto puesto: \$ 2.500.000            Quinto puesto: \$ 2.000.000            Mejor desfile: \$ 2.000.000            Mejor pareja: \$ 1.500.000 (Este valor incluye impuestos municipales)</p>	GLO BAL	GLOBAL	\$ 22.658.00 0,00	\$ 22.658.000 ,00
2	<p>Jurados: Se contará con la experiencia en el ámbito de la danza folclórica tradicional colombiana, además de contar con amplia trayectoria dancística de más de 10 años. Las actividades correspondientes a evaluar y calificar las diferentes manifestaciones danzarias se realizarán durante tres días. Tendremos el acompañamiento de tres jurados</p>	PERS ONA L	3	\$ 2.500.000, 00	\$ 7.500.000, 00
3	<p>Alquiler de Tarima y gradería: Dimensiones de 7.20 metros de frente x 6 metros de fondo en material antideslizante. * 1 Escalera de acceso. * faldones color negro para tarima. Techo: * Techo en truss a 2 aguas en aluminio con dimensiones de 8 metros de frente x 6 de fondo. * 4 Torres de 6 metros dispuestos para soportar el techo. Gradería en aluminio portátil medidas: de 9 mts largo* 3mts de ancho.</p>	DIA	3	\$ 1.750.000, 00	\$ 5.250.000, 00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA**

NIT. 891.802.089-1  
 Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48  
 Celular 316 028 22 70 – Código Postal: 154060  
 Email: [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co)

**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

[www.cucaita-boyaca.gov.co](http://www.cucaita-boyaca.gov.co)



modelo integrado  
de planeación  
y gestión



Alcaldía Municipal  
de Cucaita

**FORMATO**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**Versión: 2.0**

**Código: F-CP-01**

**Fecha: 2025/04/01**

**Página 39 de 143**

	<p>Medallas: Pieza artesanal trabajada con arcilla blanca también llamado caolín, figuras finamente talladas y luego llevadas al horno a una temperatura de 1200 grados centígrados durante 10 horas.</p> <p>Se trabajaron ambas caras, resaltando en cada una de ellas aspectos protagónicos de nuestro festival.</p> <p>La cara frontal son la pareja de bailarines y señalan el sol, símbolo propio de nuestro festival y por la cara posterior se resalta el número 20 que hace alusión a la versión del festival año 2025.</p> <p>Pintadas a mano con colores propios a los atuendos.</p> <p>Se utiliza la técnica que se asemeja a la piedra y se termina con laca catalizadora para darle brillantez y protección.</p>	<p>UNID AD 420</p>	<p>10.000,00</p>	<p>\$ 4.200.000,00</p>
	<p>Trofeos: Pieza en madera de aliso con corte orgánico, la cual ha sido lijada y sellada para luego trabajar en técnica de pirograbado.</p> <p>Se realiza un dibujo de bailarines folclóricos con sus respectivos atuendos típicos de la región.</p> <p>En la parte superior brilla el sol que hace honor al festival de danzas en su 20 versión.</p> <p>Al lado izquierdo sobresale el nombre de nuestro municipio y va acompañado con destellos de colores de nuestra bandera.</p> <p>Su terminado en resina polimérica para darle brillo y protección!</p>	<p>UNID AD 15</p>	<p>75.000,00</p>	<p>\$ 1.125.000,00</p>
	<p>Litografía: 1). 1 pasacalle de 100x300 cm full color por una cara. Con información correspondiente del XX concurso nacional de danzas "piedra del sol". 2) 30 afiches diseño concurso nacional de danzas "piedra del sol" de 60 cm * 40 cm. 3) 20 habladores en vinilo adhesivo de 50 cm * 100 cm. 4) diseño de afiche con la información correspondiente al XX concurso nacional de danzas "piedra del sol". 5) 50 certificaciones de participación en material papel propalcote tamaño carta full color.</p>	<p>GLO BAL GLOBAL</p>	<p>2.000.000,00</p>	<p>\$ 1.200.000,00</p>
	<p>Sonido, streaming, D.J.</p> <p>8 CABINAS LINE ARRAY: (cada una de 1.000 vatios, lleva; bajo, medio y brillo). 8 Cabinas doble parlante de refuerzo. 4 CABINAS para monitoreo. 2 BAJOS; (cada uno de 2.400 vatios, lleva dos parlantes). 2 Bajos doble parlante para tarima ACTIVOS. 4 AMPLIFICADORES DE POTENCIA; (cada una</p>	<p>DIA 3</p>	<p>3.500.000,00</p>	<p>\$ 10.500.000,00</p>



Alcaldía Municipal  
de Cucaita

**FORMATO**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**Versión: 2.0**

**Código: F-CP-01**

**Fecha: 2025/04/01**

**Página 40 de 143**

	con capacidad para dichas cabinas. 1 CONSOLA DIGITAL: (32 canales, 16 envíos, entrada para baja, alta, RCA.). 1 CABLE: (para la conducción de fluido eléctrico de la fuente primaria a los estabilizadores que alimenta la amplificación del sonido, promedio de cable 50 mts). 2 Estructura multidireccional (scaffold) para colgado de sistema mínimo de 4 metros de altura (Estructura certificada*). 1 Distribuidores de corriente. ILUMINACIÓN: 8 PARES LED (luz led cada una de 200 vatios, en color RGBW, iluminación tarima y escenarios). 1 Dmx o pc, para manejo de luces. SERVICIO DE STREAMING: Cubrimiento de todo el evento (3 días) a través de la fan page de Facebook tele trece Cucaita. SERVICIO DE DJ (ANIMACION MUSICAL): Presentación del DJ Hamid Torres en los espacios o intervalos del evento show hora loca día de la integración.				
8	Trasmisión evento: 1). Transmisión oficial del evento a realizar los días 14, 15 Y 16 de noviembre del año en curso por el canal Tele - Cucaita con una duración de tiempo ilimitado y un video promocional para redes sociales del mismo.	DIA	3	200.000,00	\$ 600.000,00
9	Maestro de ceremonias: profesional en comunicación social, con más de dos años de experiencia como locutor y/o maestro de ceremonia	DIA	3	800.000,00	\$ 2.400.000,00
10	Aseo colegio y lugares a pernoctar: se realizará el aseo en los lugares a desarrollar el concurso de danzas: instalaciones I.E. San Felipe, CDI, Salón casa cural, parque principal durante los días 14, 15 Y 16 de noviembre. Elementos: detergente 700 gr, clorox galón de 25, 4 partes de guantes de caucho talla 7 ½ (2) y 8 (2), bolsas de basura tamaño grande, 2 chupas para baño, churrusco para baño, desengrasante líquido.	DIA	3	150.000,00	\$ 450.000,00
11	Servicio de decoracion del escenario y zonas comunes a este	GLO BAL	GLOBAL	500.000,00	\$ 500.000,00
12	Pago derechos de autor	DIA	3	500.000,00	\$ 1.500.000,00



**Alcaldía Municipal  
de Cucaita**

**FORMATO**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**Versión: 2.0**

**Código: F-CP-01**

**Fecha: 2025/04/01**

**Página 41 de 143**

13	Prestacion de servicios logísticos, se contara con la presencia por lo menos de 5 cinco logísticos por día, que realicen la labor de organizacion y señalizacion de cada una de las agrupaciones danzarias, y lo que se requiera para la realizacion del evento.	UNID AD	15		\$ 200.000,0 0	\$ 3.000.000, 00
13	Presentacion cultural de orquesta tropical conformada por minimo 10 artistas en escena, show de pirotecnia y efectos especiales, show de samba, show de carnaval de Barranquilla, show carranguero, y con un variado repertorio en merengue, salsa y tropical.	UNID AD	1		\$ 10.000.00 0,00	\$ 10.000.000 ,00
<b>SUBTOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)</b>						\$ 70.883.000 ,00
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD		V A L O R U N I T A R I O	VALOR TOTAL	
1	<b>Desayuno:</b> opción 1): Caldo de papa con costilla (200 gr), huevos/revueltos/pericos (100 gr), chocolate/ café/ agua de panela y pan. (300 gr). Opción 2): Fruta picada papaya, banano y manzana (200 gr). Sándwich pan, jamón y queso (180 gr). Huevos/ revueltos/pericos (100 gr). Chocolate/café/agua de panela (300 gr)	840		\$ 1 5 . 4 0 0 , 0 0	\$ 12.936.000,00	

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA**

NIT. 891.802.089-1

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

Celular 316 028 22 70 – Código Postal: 154060

Email: [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co)

**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y**


**SOCIAL**

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48


[www.cucaita-boyaca.gov.co](http://www.cucaita-boyaca.gov.co)




modelo integrado  
de planeación  
y gestión

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 42 de 143</b>


	<p>Almuerzo: opción 1): pasta (300 gr), carne a la boloñesa (175 gr), ensalada (60 gr) papa criolla (150 gr), jugo/ agua de panela (300 gr). Opción 2): 2 Carnes (300 gr) (cerdo o res) pollo – contra muslo (300gr), porción arroz (100 gr), patacón (120 gr) ensalada (80 gr), jugo/ limonada/ agua de panela (300 gr).</p>	840	\$ 1 8 . 0 0 0 , 0 0	15.120.000,00 \$
2				
	<p>Cena: opción 1): carne en salsa (175 gr), papa salada (100 gr), arroz (110 gr), ensalada (60 gr), huevo en alguna de sus presentaciones. Jugo / agua de panela (300 gr). Opción 2): Arroz mixto de carnes (300 gr), papa dorada o frita (150 gr), patacón (80 gr), ensalada (60 gr), jugo/ agua de panela/ limonada/gaseosa (300 gr)</p>	840	\$ 1 5 . 4 0 0 , 0 0	12.936.000,00 \$
3				
	<p><b>Refrigerio:</b> opción 1): Sándwich pan, lechuga, queso, jamón pollo (500 gr), jugo natural (300 gr). Opción 2): Empanada (300 gr) o mantecada (300 gr), jugo natural (300 gr)</p>	150	9 5 0 0	1.425.000,00 \$
4				
<b>SUBTOTAL ( IMPUESTOS INCLUIDOS)</b>				<b>42.417.000,00</b> \$
<p>Se anexan las respectivas cotizaciones al presente proceso</p> <p><b>NOTA:</b> se establece que <b>el valor del presupuesto oficial y el valor a adjudicar será por la suma total de CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$113.300.000) MDA/CTE, la cual incluye</b></p>				

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 43 de 143</b>


	<p>todos los costos asociados al contrato, tales como costos directos, indirectos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones a cargo del futuro contratista</p>			
<b>Especificaciones Técnicas</b>	<p><b>Especificaciones y Condiciones Técnicas Exigidas</b></p> <p>La ejecución del proyecto contempla las siguientes actividades:</p>			
	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	1	<p>PREMIACIÓN: se dará reconocimiento y / o estímulo a los primeros cinco (5) agrupaciones con las mejores calificaciones, en cuanto a grupos, mejor desfile y mejor pareja; de la siguiente manera:</p> <p>Primer puesto: \$ 5.000.000            Segundo puesto: \$ 4.000.000            Tercer puesto: \$ 3.000.000            Cuarto puesto: \$ 2.500.000            Quinto puesto: \$ 2.000.000            Mejor desfile: \$ 2.000.000            Mejor pareja: \$ 1.500.000 (Este valor incluye impuestos municipales)</p>	GLOBAL	GLOBAL
2	<p>Jurados: Se contará con la experiencia en el ámbito de la danza folclórica tradicional colombiana, además de contar con amplia trayectoria dancística de más de 10 años. Las actividades correspondientes a evaluar y calificar las diferentes manifestaciones danzarias se realizarán durante tres días.</p>	PERSONAL	3	

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 44 de 143</b>

	Tendremos el acompañamiento de tres jurados		
3	<p>Alquiler de Tarima y gradería: Dimensiones de 7.20 metros de frente x 6 metros de fondo en material antideslizante. * 1 Escalera de acceso. * faldones color negro para tarima. Techo: * Techo en truss a 2 aguas en aluminio con dimensiones de 8 metros de frente x 6 de fondo. * 4 Torres de 6 metros dispuestos para soportar el techo. Gradería en aluminio portátil medidas: de 9 mts largo* 3mts de ancho.</p>	DIA	3
4	<p>Medallas: Pieza artesanal trabajada con arcilla blanca también llamado caolín, figuras finamente talladas y luego llevadas al horno a una temperatura de 1200 grados centígrados durante 10 horas. Se trabajaron ambas caras, resaltando en cada una de ellas aspectos protagónicos de nuestro festival. La cara frontal son la pareja de bailarines y señalan el sol, símbolo propio de nuestro festival y por la cara posterior se resalta el número 20 que hace alusión a la versión del festival año 2025. Pintadas a mano con colores propios a los atuendos. Se utiliza la técnica que se asemeja a la piedra y se termina con laca catalizadora para darle brillantez y protección.</p>	UNIDAD	420

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 45 de 143</b>

	5	<p>Trofeos: Pieza en madera de aliso con corte orgánico, la cual ha sido lijada y sellada para luego trabajar en técnica de pirograbado.</p> <p>Se realiza un dibujo de bailarines folclóricos con sus respectivos atuendos típicos de la región.</p> <p>En la parte superior brilla el sol que hace honor al festival de danzas en su 20 versión.</p> <p>Al lado izquierdo sobresale el nombre de nuestro municipio y va acompañado con destellos de colores de nuestra bandera.</p> <p>Su terminado en resina polimérica para darle brillo y protección!</p>	UNIDAD	15
	6	<p>Litografía: 1). 1 pasacalle de 100x300 cm full color por una cara. Con información correspondiente del XX concurso nacional de danzas "piedra del sol". 2) 30 afiches diseño concurso nacional de danzas "piedra del sol" de 60 cm * 40 cm. 3) 20 habladores en vinilo adhesivo de 50 cm * 100 cm. 4) diseño de afiche con la información correspondiente al XX concurso nacional de danzas "piedra del sol". 5) 50 certificaciones de participación en material papel propalcote tamaño carta full color.</p>	GLOBAL	GLOBAL

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 46 de 143</b>

	<p>Sonido, streaming, D.J.        8 CABINAS LINE ARRAY: (cada una de 1.000 vatios, lleva; bajo, medio y brillo). 8 Cabinas doble parlante de refuerzo. 4 CABINAS para monitoreo. 2 BAJOS; (cada uno de 2.400 vatios, lleva dos parlantes). 2 Bajos doble parlante para tarima ACTIVOS. 4 AMPLIFICADORES DE POTENCIA; (cada una con capacidad para dichas cabinas. 1 CONSOLA DIGITAL: (32 canales, 16 envíos, entrada para baja, alta, RCA,). 1 CABLE: (para la conducción de fluido eléctrico de la fuente primaria a los estabilizadores que alimenta la amplificación del sonido, promedio de cable 50 mts). 2 Estructura multidireccional (scaffold) para colgado de sistema mínimo de 4 metros de altura (Estructura certificada*). 1 Distribuidores de corriente. ILUMINACIÓN: 8 PARES LED (luz led cada una de 200 vatios, en color RGBW, iluminación tarima y escenarios). 1 Dmx o pc, para manejo de luces. SERVICIO DE STREAMING: Cubrimiento de todo el evento (3 días) a través de la fan page de Facebook tele trece Cucaita. SERVICIO DE DJ (ANIMACION MUSICAL): Presentación del DJ Hamid Torres en los espacios o intervalos del evento show hora loca día de la integración.</p>			
7		DIA	3	



8	Trasmisión evento: 1). Transmisión oficial del evento a realizar los días 14, 15 Y 16 de noviembre del año en curso por el canal Tele - Cucaita con una duración de tiempo ilimitado y un video promocional para redes sociales del mismo.	DIA	3
9	Maestro de ceremonias: profesional en comunicación social, con más de dos años de experiencia como locutor y/o maestro de ceremonia	DIA	3
10	Aseo colegio y lugares a pernoctar: se realizará el aseo en los lugares a desarrollar el concurso de danzas: instalaciones I.E. San Felipe, CDI, Salón casa cural, parque principal durante los días 14, 15 Y 16 de noviembre. Elementos: detergente 700 gr, clorox galón de 25, 4 partes de guantes de caucho talla 7 ½ (2) y 8 (2), bolsas de basura tamaño grande, 2 chupas para baño, churrusco para baño, desengrasante líquido.	DIA	3
11	Servicio de decoracion del escenario y zonas comunes a este	GLOBAL	GLOBAL
12	Pago derechos de autor	DIA	3
13	Prestacion de servicios logísticos, se contara con la presencia por lo menos de 5 cinco logísticos por dia, que realicen la labor de organizacion y señalizacion de cada una de las agrupaciones danzarias, y lo que se requiera para la realizacion del evento.	UNIDAD	15



Alcaldía Municipal  
de Cucaita

**FORMATO**

**Versión: 2.0**


**Código: F-CP-01**

**PLIEGO DE CONDICIONES**


**Fecha: 2025/04/01**

**Página 48 de 143**


1 3	Presentacion cultural de orquesta tropical conformada por minimo 10 artistas en escena, show de pirotecnia y efectos especiales, show de samba, show de carnaval de Barranquilla, show carranguero, y con un variado repertorio en merengue, salsa y tropical.	UNIDAD	1
ITEM	DESCRIPCION	CANTI DAD	
1	<b>Desayuno:</b> opción 1): Caldo de papa con costilla (200 gr), huevos/revueltos/pericos (100 gr), chocolate/ café/ agua de panela y pan. (300 gr). Opción 2): Fruta picada papaya, banano y manzana (200 gr). Sándwich pan, jamón y queso (180 gr). Huevos/ revueltos/pericos (100 gr). Chocolate/café/agua de panela (300 gr)	840	
2	Almuerzo: opción 1): pasta (300 gr), carne a la boloñesa (175 gr), ensalada (60 gr) papa criolla (150 gr), jugo/ agua de panela (300 gr). Opción 2): 2 Carnes (300 gr) (cerdo o res) pollo – contra muslo (300gr), porción arroz (100 gr), patacón (120 gr) ensalada (80 gr), jugo/ limonada/ agua de panela (300 gr).	840	

 <p>Alcaldía Municipal de Cucaita</p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 49 de 143</b>


	3	<p>Cena: opción 1): carne en salsa (175 gr), papa salada (100 gr), arroz (110 gr), ensalada (60 gr), huevo en alguna de sus presentaciones.</p> <p>Jugo / agua de panela (300 gr). Opción 2): Arroz mixto de carnes (300 gr), papa dorada o frita (150 gr), patacón (80 gr), ensalada (60 gr), jugo/ agua de panela/ limonada/gaseosa (300 gr)</p>	840
	4	<p><b>Refrigerio:</b> opción 1): Sándwich pan, lechuga, queso, jamón pollo (500 gr), jugo natural (300 gr). Opción 2): Empanada (300 gr) o mantecada (300 gr), jugo natural (300 gr)</p>	150
	<p>NOTA: De acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente, se cuenta con un monto asignado de CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$113.300.000) MDA/CTE para la ejecución del presente proceso contractual. Por lo tanto, se establece que <b>el valor del presupuesto oficial y el valor a adjudicar será por la suma total de CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$113.300.000) MDA/CTE</b>, la cual incluye todos los costos asociados al contrato, tales como costos directos, indirectos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones a cargo del futuro contratista</p>		
<b>Forma de pago</b>	El municipio de Cucaita pagará el valor del contrato que se suscribe de la siguiente forma:		

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 50 de 143</b>

	<p>El valor total del contrato será cancelado mediante contra entrega del 100%, previa expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y la presentación de las constancias de pago de las obligaciones contractuales correspondientes por parte del contratista.</p> <p>La entidad solo autorizará el pago de las obligaciones contractuales una vez verifique que el contratista se encuentra al día en el cumplimiento de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión) y parafiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para tal efecto, el contratista deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación correspondientes.</p>						
<b>Supervisión del Contrato</b>	La vigilancia y control de la interventoría será ejercida por la <b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL</b> del Municipio.						
<b>Convocatoria limitada a mipymes</b>	<p>De acuerdo con lo previsto en la página de Colombia compra eficiente el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #cccccc;"><b>UMBRAL DE MIPYMES 2025</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">US\$</td> <td style="text-align: center;">125.000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">COL\$</td> <td style="text-align: center;"><b>533.287.768</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, <b>la presente convocatoria fue susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.</b></p> <p>Para llevar a cabo las respectivas limitaciones se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021).</p>	<b>UMBRAL DE MIPYMES 2025</b>		US\$	125.000	COL\$	<b>533.287.768</b>
<b>UMBRAL DE MIPYMES 2025</b>							
US\$	125.000						
COL\$	<b>533.287.768</b>						

 <p>Alcaldía Municipal de Cucaita</p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 51 de 143</b>

	<p><b>Que teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías limitadas a Mipyme.</b></p> <p>2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</p> <p>Como quiera que al presente proceso se presentaron tres solicitudes a Mipymes el presente proceso <b>ES SUCEPTIBLE A LIMITACION MIPYMES</b></p>
<p><b>Manifestaciones de interés y Consolidación de oferentes</b></p>	<p>Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben seguir el procedimiento indicado en la Guía para manifestar interés de Colombia compra eficiente, para los procesos de selección abreviada de menor cuantía en la plataforma SECOP II.</p> <p>Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación. La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo</p> <p>puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número</p>

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 52 de 143</b>

de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.


El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

#### **CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES**


Para consolidar la lista de oferentes de manifestaciones de interés, se verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral anterior; dentro del término señalado en el cronograma.

#### **PROCEDIMIENTO AUDIENCIA SORTEO POSIBLES OFERENTES.**


De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse más de 10 oferentes, de conformidad con la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso y una vez la entidad haya publicado en el SECOP el listado de quienes manifestaron interés, con lo cual se entiende que se ha cumplido con el requisito de comunicación a todos aquellos que lo manifestaron; el día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés y en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, se procederá a realizar una audiencia de sorteo con balotas para

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 53 de 143</b>


	<p>elegir a los 10 posibles oferentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección.</p> <p>En ese caso, una vez conformada la lista de posibles oferentes, se publicará en el portal único de contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se marcarán todas las balotas con los números del 1 al último que se haya registrado en la inscripción total que conforma la lista de los posibles oferentes, las cuales darán el derecho de presentar propuestas.</li> <li>✓ Se llenará un saco (bolsa) con todas balotas y se le asignará el número estipulado en la lista de oferentes que manifestaron interés. Habrá tantas balotas como número de manifestaciones de interés recibidas en término.</li> <li>✓ La Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual o su delegado será el encargado de extraer las balotas.</li> <li>✓ Se sacarán únicamente diez (10) balotas para conformar la lista.</li> </ul> <p>Se procederá a diligenciar el acta formato acta audiencia de conformación de lista de oferentes y lista de asistentes y publicación en el SECOP.</p>
<b>Plazo de Ejecución</b>	El plazo de ejecución del contrato será el 14,15 y 16 de noviembre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato.
<b>Lugar de ejecución del contrato</b>	La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá, y/o en el Lugar determinado por la Entidad..
<b>Forma de Adjudicación</b>	El municipio de CUCAITA, internamente, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 54 de 143</b>


	<p>de menor cuantía, dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será publicada en la página del portal único de contratación. Este plazo podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido.</p> <p>La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía se hará en FORMA TOTAL. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.</p> <p>No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.</p>
<b>Reajustes</b>	El municipio de CUCAITA, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.
<b>Validez de la Oferta</b>	Tres (03) días 14, 15 y 16 de noviembre de 2025.
<b>No suscripción del contrato adjudicado</b>	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.
<b>Obligaciones del</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b>

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 55 de 143</b>

<b>Contratista</b>	<p>El contratista, durante la ejecución del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>A. <b>Informar por escrito</b> al supervisor del contrato del Municipio de Cucaita – Boyacá, de manera inmediata, sobre la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia que afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, su alcance o el presupuesto oficial.</li> <li>B. <b>Salvaguardar la confidencialidad</b> de toda la información conocida o suministrada en el desarrollo de sus funciones, salvo que exista requerimiento expreso de autoridad competente.</li> <li>C. <b>Acreditar estar al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral</b> y demás parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), conforme al inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto de todo el personal vinculado directa o indirectamente a la ejecución del contrato, incluidos trabajadores independientes.</li> <li>D. <b>Asumir la responsabilidad por cualquier daño</b> causado a terceros, bienes públicos o privados, o al personal involucrado en la ejecución del contrato, con ocasión del desarrollo del mismo.</li> <li>E. <b>Responder por el pago de los tributos, tasas y contribuciones</b> que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</li> <li>F. <b>Presentar la respectiva factura o documento equivalente</b>, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario aplicable, adjuntando los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el RUT expedido por la DIAN. Se entenderá que el valor de la propuesta incluye IVA, salvo que el bien o servicio esté legalmente excluido.</li> </ol>
--------------------	--

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 56 de 143</b>


	<p>G. <b>Colaborar con el Municipio de Cucaita – Boyacá</b> en cualquier requerimiento institucional que se le formule durante la ejecución del contrato.</p> <p>H. <b>Comunicar al Municipio cualquier reclamación o circunstancia</b> política, jurídica, social, económica, técnica o ambiental que pueda afectar directa o indirectamente el objeto contractual o sus obligaciones.</p> <p>I. <b>Actuar con lealtad, diligencia y responsabilidad</b>, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.</p> <p style="text-align: center;"><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b></p> <p>a. Reportar cualquier novedad que afecte el desarrollo del contrato, especialmente aquellas que puedan influir en la calidad, oportunidad o cumplimiento de las obligaciones pactadas.</p> <p>b. Acatar las instrucciones del supervisor para el desarrollo del evento.</p> <p>c. Garantizar la alimentación contratada dentro de los horarios establecidos por el profesional en danzas que adelanta el concurso.</p> <p>d. Garantizar la adecuación de escenarios para el desarrollo del evento.</p> <p>e. Cumplir con el funcionamiento del sonido y elementos de streaming para el desarrollo del evento.</p> <p>f. Garantizar el personal que apoyara la logística para el desarrollo del evento.</p> <p>g. Entregar las medallas y trofeos con anterioridad al evento a la supervisora del contrato para evitar contratiempos.</p> <p>h. Garantizar la entrega de la premiación a los ganadores del evento.</p>
<b>Obligaciones del Municipio</b>	<p style="text-align: center;"><b>OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO</b></p> <p>En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:</p> <p>(i). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados</p>

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 57 de 143</b>


	<p>en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>(ii). Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.</p> <p>(iii). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.</p> <p>(iv). Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.</p> <p>(v). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.</p> <p>(vi). Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley</p>
--	---

### **CRONOLOGÍA DEL PROCESO**


Publicación de Aviso de convocatoria, proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y análisis del sector.	Lugar: SECOP II <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> Fecha: <b>20 de octubre de 2025</b>
Observaciones al proyecto pliego de Condiciones	Los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, hasta el <b>24 de octubre de 2025</b> , dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II.  NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, la información recibida por escrito o por correo electrónico.
Solicitud limitación a Mipyme	Lugar: PLATAFORMA SECOP II <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> Fecha: 24 de octubre de 2025

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 58 de 143</b>


Respuesta a las Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	Lugar: PLATAFORMA SECOP II <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> Fecha: <b>27 de octubre de 2025</b>
Resolución de apertura y pliegos de condiciones definitivos.	Lugar: SECOP II <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> Fecha: <b>27 de octubre de 2025</b>
Manifestación de interés a participar en el proceso	Plazo para manifestación de interés Hasta el: <b>29 de octubre de 2025</b> hasta las <b>5:00 P.m.</b> Lugar: SECOP II <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Fecha del sorteo si hubiera lugar a la manifestación de interés a participar en el proceso.	En caso de que se presenten más de 10 manifestaciones de interés la entidad puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados.  Si se decide realizar sorteo el mismo será virtual y la entidad enviará al correo de cada interesado que manifestó interés las instrucciones y el link para acceder virtualmente al sorteo.  Fecha y hora del sorteo: <b>30 de octubre de 2025</b>
Solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones definitivo	Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de Condiciones, hasta el <b>30 de octubre de 2025</b> dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II.  NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II.
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones Definitivo	<b>Lugar:</b> PLATAFORMA SECOP II <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> Fecha: <b>31 de octubre de 2025</b>

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 59 de 143</b>

Adendas	<p>Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. En ningún caso EL MUNICIPIO DE CUCAITA, generará adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. El plazo mínimo para expedir la adenda o modificación, será un día hábil antes de la fecha del cierre del proceso.</p> <p><b>Fecha máxima de expedición de adendas: 31 de octubre de 2025</b></p>
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	<p><b>Fecha: 04 de noviembre de 2025</b></p> <p><b>Hora: 12:0 M</b></p> <p>Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.</p> <p>No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.</p> <p>La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.</p> <p>En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre</p>


 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 60 de 143</b>

	<p>correspondiente a través de la citada plataforma.</p> <p>La ALCALDÍA DE CUCAITA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección. NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA DE CUCAITA establece el correo electrónico <a href="mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co">contactenos@cucaita-boyaca.gov.co</a>, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA DE CUCAITA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.</p>
Verificación de los Requisitos Habilitantes	<p>La verificación de las propuestas se efectuará dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de propuestas.</p> <p><b>Fecha: Hasta las 5:00 pm del 05 de noviembre de 2025</b></p>
Publicación y Traslado de informe de evaluación	<p><b>Fecha estimada de publicación del informe de evaluación: 05 DE NOVIEMBRE DE 2025</b></p> <p>El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a></p> <p>Se dará traslado del informe preliminar de evaluación a los oferentes, permaneciendo a disposición durante tres (3) días para que los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y</p>

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 61 de 143</b>

	<p>subsanacones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.</p> <p>Este término será de tres (3) días hábiles a partir de la publicación del informe preliminar.</p> <p><b>Fecha estimada de traslado del informe de evaluación: DESDE EL 05 de noviembre DE 2025 AL 10 de noviembre de 2025 Contados a partir de la publicación del informe preliminar en la plataforma secop II</b></p>
Respuesta de Observaciones al informe de evaluación	<p>En caso de observaciones al informe preliminar de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicará en SECOP II <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>. <b>11 DE NOVIEMBRE DE 2025</b></p>
Publicación del informe definitivo de evaluación	<p><b>Fecha estimada de publicación del informe definitivo de evaluación: 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 5 :00 PM</b></p> <p>El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a></p>
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	<p>La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo a más tardar dentro del día hábil siguiente a la respuesta de observaciones a informe de evaluación definitivo, el cual será publicado en la página de Internet: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en el hipervínculo contrataciones.</p> <p><b>Fecha estimada de adjudicación: 13 DE NOVIEMBRE DE 2025</b></p>
Firma del contrato	<p>A más tardar al día hábil siguiente de la adjudicación en SECOP II <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a></p>

**NOTA 1:** De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 62 de 143</b>

mediante ADENDA o Acto Administrativo, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

## PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.


La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

El MUNICIPIO DE CUCAITA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

**NOTA:** En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, el MUNICIPIO DE CUCAITA establece el correo electrónico [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co) para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, el MUNICIPIO DE CUCAITA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 63 de 143</b>

## REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El MUNICIPIO DE CUCAITA seleccionara la oferta más favorable, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. *“Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)”*. El ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), en los procesos de licitación pública, se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio”, soportados estos en puntajes y formulas.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 señala *“Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional”*.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece *“Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*

1. *Experiencia -Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras*

### ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA

NIT. 891.802.089-1  
 Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48  
 Celular 316 028 22 70 – Código Postal: 154060  
 Email: [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co)


### SECRETARIA DE DESARROLLO EOCNOMICO Y SOCIAL

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

[www.cucaita-boyaca.gov.co](http://www.cucaita-boyaca.gov.co)



modelo integrado  
de planeación  
y gestión

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 64 de 143</b>

y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. *Capacidad Jurídica* -La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. *Capacidad Financiera* – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. *Índice de liquidez*: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

3.2. *Índice de endeudamiento*: pasivo total dividido por el activo total.

3.3. *Razón de cobertura de intereses*: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. *Capacidad Organizacional* – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:


4.1. *Rentabilidad del patrimonio*: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

4.2. *Rentabilidad del activo*: utilidad operacional dividida por el activo total.

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

La manifestación previa de interés, así como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para la verificación de los requisitos habilitantes, se revisará el cumplimiento de las

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 65 de 143</b>

exigencias establecidas en el pliego de condiciones, la presentación de los documentos y certificaciones exigidas, así como la inscripción y clasificación en el RUP. De no ser objeto de subsanación el requisito, su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta. Así mismo, se valorará la información aportada en las propuestas de manera integral y con coherencia legal. Se verificará que las propuestas no estén incurso en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos del SECOP y antecedentes históricos de contratación de otras entidades.

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del Comité Evaluador, para analizar si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la entidad en el pliego de condiciones.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN, el PROPONENTE deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP.

#### GENERALIDADES

Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA

NIT. 891.802.089-1  
 Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48  
 Celular 316 028 22 70 – Código Postal: 154060  
 Email: [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co)


#### SECRETARIA DE DESARROLLO EOCNOMICO Y SOCIAL

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

[www.cucaita-boyaca.gov.co](http://www.cucaita-boyaca.gov.co)



modelo integrado  
de planeación  
y gestión

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 66 de 143</b>

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

#### CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA

NIT. 891.802.089-1

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

Celular 316 028 22 70 – Código Postal: 154060

Email: [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co)

#### SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y


**SOCIAL**

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

[www.cucaita-boyaca.gov.co](http://www.cucaita-boyaca.gov.co)



modelo integrado  
de planeación  
y gestión

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 67 de 143</b>

artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

#### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural.

#### EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

##### PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

##### PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, renovado, que su creación sea de mínimo cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con actividades similares al objeto contractual. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco años más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA

NIT. 891.802.089-1

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

Celular 316 028 22 70 – Código Postal: 154060

Email: [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co)

#### SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y


**SOCIAL**

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

[www.cucaita-boyaca.gov.co](http://www.cucaita-boyaca.gov.co)



modelo integrado  
de planeación  
y gestión

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 68 de 143</b>

obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.

Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA

NIT. 891.802.089-1

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

Celular 316 028 22 70 – Código Postal: 154060

Email: [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co)

#### SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y


**SOCIAL**

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

[www.cucaita-boyaca.gov.co](http://www.cucaita-boyaca.gov.co)



modelo integrado  
de planeación  
y gestión

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 69 de 143</b>

la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.


NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, y el tiempo de constitución en el cual se verificará:

Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.

Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y cinco años más.

Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 70 de 143</b>

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

#### PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Si los integrantes son personas jurídicas y/o naturales deberán cumplir con los requisitos solicitados para personas naturales y/o jurídicas.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y cinco años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA

NIT. 891.802.089-1

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

Celular 316 028 22 70 – Código Postal: 154060

Email: [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co)

#### SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y


**SOCIAL**

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

[www.cucaita-boyaca.gov.co](http://www.cucaita-boyaca.gov.co)



modelo integrado  
de planeación  
y gestión

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 71 de 143</b>

El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%, El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe ser igual para ambos miembros.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

#### FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)

El proponente deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito presentando copia de estos documentos.

#### REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica: deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Proponentes plurales: deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

#### CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la presentación de la oferta, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él ni la sociedad que represente se encuentran incursos en las

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA

NIT. 891.802.089-1

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

Celular 316 028 22 70 – Código Postal: 154060

Email: [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co)

#### SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y


**SOCIAL**

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

[www.cucaita-boyaca.gov.co](http://www.cucaita-boyaca.gov.co)



modelo integrado  
de planeación  
y gestión

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 72 de 143</b>

causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; en artículo 18 de la ley 1150 de 2007; en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Para el caso de que el oferente sea un consorcio o una unión temporal, sus integrantes en forma individual deberán realizar la misma manifestación.

#### DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO TENER MULTAS Y SANCIONES

EL Proponente debe declarar bajo la gravedad de juramento, que la fecha no he sido sancionado por ninguna entidad del estado o tengo vigentes procesos sancionatorios que me impidan participar en el proceso, lo anterior conforme a los regulado en la ley 1474 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la Alcaldía Municipal.


#### CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 73 de 143</b>

## PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

## PROPONENTES PLURALES


Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

## SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

## ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO


 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 74 de 143</b>

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

#### GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CUCAITA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas.  Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 75 de 143</b>

	<p>certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>
--	---

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

#### REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deben presentar el documento RUP, el cual debe estar expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso, renovado a 2025 y en firme. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

#### COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA

NIT. 891.802.089-1

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

Celular 316 028 22 70 – Código Postal: 154060

Email: [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co)

#### SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y


**SOCIAL**

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

[www.cucaita-boyaca.gov.co](http://www.cucaita-boyaca.gov.co)



modelo integrado  
de planeación  
y gestión

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 76 de 143</b>

adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

#### LIBRETA MILITAR

Acreditar, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito.

#### CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Certificado registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos (diligenciar formato).

#### PAZ Y SALVO MUNICIPAL

En concordancia con lo establecido en el Estatuto tributario Municipal el proponente deberá anexar el Paz y Salvo de Impuestos Municipales, el cual es expedido por la Tesorería del Municipio.

#### ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA

NIT. 891.802.089-1  
 Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48  
 Celular 316 028 22 70 – Código Postal: 154060  
 Email: [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co)


#### SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48


[www.cucaita-boyaca.gov.co](http://www.cucaita-boyaca.gov.co)



modelo integrado  
de planeación  
y gestión

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 77 de 143</b>

<p>del Proceso de Selección.          Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p>	<p>el que las mujeres han mantenido su participación.          Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p>
<p>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p>

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 78 de 143</b>

de Selección	
--------------	--

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.


NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Nota 3: Para acreditar dicho requisito se deberá adjuntar el anexo de acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres.

#### MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se acreditará de la siguiente manera:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 79 de 143</b>

ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	<p>contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p> <p>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p>
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)	<p>La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:</p> <p>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p> <p>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p>


NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: Para acreditar dicho requisito se deberá adjuntar el anexo acreditación Mipyme.

EL PRESENTE REQUISITO HABILITANTE NO SE TENDRÁ EN CUENTA EN CASO DE QUE SE


 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 80 de 143</b>

LIMITE EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES.

#### CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá certificar que cumple con los requerimientos expuestos, so pena de rechazo de la misma, su aceptación y compromiso con el cumplimiento de cada una de las características indicadas a continuación y denominadas características técnicas mínimas requeridas.


ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
	PERFIL REQUERIDO /CARGO	ESTUDIOS MÍNIMOS REQUERIDOS	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA
1. EQUIPO MINIMO REQUERIDO	PROFESIONAL COORDINADOR DE EVENTO Dedicación: 50%	COORDINADOR CULTURAL Profesional Especialista en Organización de Eventos con experiencia en apoyo logístico con entidades públicas y/o privadas; - Cedula de ciudadanía - Titulo profesional y Titulo Especialización - Hoja de Vida	- Certificación de experiencia (02 Contratos) cuyo objeto este relacionado con la convocatoria
	JURADOS	Tres (03) profesionales en artes escénicas, danzarías, culturales que acrediten estudios en arte danzaría.	Deben acreditar experiencia como jurados en concursos, festivales de danza folclórica y tradicional.
	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	Chef: Deberá aportar hoja de vida de una persona con título certificado de cocinero con una duración	Experiencia mínima dos (02) certificaciones relacionadas,

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 81 de 143</b>

		<p>mínima de 2.000 horas, además debe contar con conocimientos certificados por entidad competente en Cocina regional colombiana.</p> <p>El oferente deberá acreditar la documentación de TRES (03) manipuladoras de alimentos, Rut, cedula y certificado de manipulación de alimentos, en la que al menos una (01) debe acreditar establecimiento abierto al público.</p>	
	MAESTRO DE CEREMONIA	<p>El oferente deberá acreditar un profesional en comunicación social y/o periodismo con tarjeta vigente</p>	Experiencia mínima dos (02) certificaciones relacionadas con el evento.
MUESTRAS	El oferente deberá allegar muestra de las medallas solicitadas por la entidad a la hora del cierre del sobre 1, la misma se entregara o se hará llegar a la oficina de secretaria de desarrollo económico y social.		

### DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como requisito habilitante la experiencia. Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas a ejecutar, la importancia de la misma para la entidad territorial y según el análisis de riesgo realizado para el presente proceso contractual, con el fin de minimizar los riesgos y evitar la materialización de los mismos, así como

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 82 de 143</b>

en busca de seleccionar el contratista idóneo, que cumpla con la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido, con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas, que satisfaga las necesidades que se pretenden suplir con el proyecto, y que de acuerdo al análisis del sector se evidencia que a nivel nacional y municipal se ha solicitado a los oferentes aportar una experiencia; esta experiencia deberá ser acreditada con contratos celebrados y terminados con entidades públicas y/o privadas. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos identificados para el presente proceso contractual, con el fin de minimizar los riesgos identificados y evitar la materialización de los mismos, La entidad solicita que el oferente acredite la experiencia como a continuación se indica:

### **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**

El proponente deberá contar como mínimo con la inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio (las personas jurídicas deben anexarlo), realizar como actividades comerciales que puedan cumplir con el objeto del contrato, inscrito con mínimo cuatro (4) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso, lo cual será verificado por el municipio en el RUES - Registro Único Empresarial ([www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).) al momento de la evaluación, de igual forma la misma actividad comercial debe estar inscrita en el RUT.

### **EXPERIENCIA ESPECÍFICA.**

El oferente deberá acreditar TRES (03) contratos celebrados con entidades públicas, cuyo objeto esté relacionado con la realización de eventos de carácter cultural y social, en los cuales se evidencien los siguientes códigos.

93 14 17 00
60 10 36 00
81 14 16 00
93 14 15 00
93 14 21 00
90 10 16 00

#### **ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA**


NIT. 891.802.089-1  
 Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48  
 Celular 316 028 22 70 – Código Postal: 154060  
 Email: [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co)

#### **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

[www.cucaita-boyaca.gov.co](http://www.cucaita-boyaca.gov.co)



 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 83 de 143</b>

Los contratos que sirvan para acreditar la experiencia general no podrán ser tenidos en cuenta para acreditar la experiencia específica

Para tal efecto el Proponente deberá allegar con su Propuesta certificaciones de experiencia, copia del contrato y acta de terminación o recibo final.

Para acreditar la experiencia específica además del RUP se deberá allegar copia del contrato, sus adiciones o modificaciones si existieron y copia del acta de liquidación o certificación de cumplimiento.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación.


La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo al porcentaje de participación.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición y datos para verificación si es necesario. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 84 de 143</b>

información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación.

El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Documentos para la acreditación de experiencia general y específica en contratos ejecutados con particulares:


- Contrato y acta de liquidación del contrato relacionado expedida por la entidad contratante.
- Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas (Con vigencia no mayor a 30 días, contados a partir del cierre del proceso).
- Registro Mercantil para personas naturales. (Con vigencia no mayor a 30 días, contados a partir del cierre del proceso).
- Declaración bajo de la gravedad de juramento del Contador Público o Revisor Fiscal donde certifique la veracidad del contrato.
- Certificado de declaración de IVA, emitida por la DIAN, para los periodos de ejecución de los contratos respectivos.

**NOTAS:**

El oferente deberá citar número de consecutivo del contrato o Número de Folio en el que se encuentra registrado, so pena de rechazo.

La experiencia particular de cada uno de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

En caso de presentar contratos ejecutados en consorcios o uniones temporales

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 85 de 143</b>

cualquiera de sus integrantes podrá acreditar experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.


Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

### **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los siguientes documentos:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia exigidas
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.3 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 86 de 143</b>


certificación

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.3 de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

#### **DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el supervisor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 87 de 143</b>

experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.


#### **PARA SUBCONTRATOS**

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 88 de 143</b>

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

### **JUSTIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional permiten establecer condiciones mínimas objetivas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de parámetros como la liquidez, el endeudamiento, la cobertura de intereses y la rentabilidad. Estos indicadores son fundamentales para verificar la aptitud del proponente para cumplir en forma oportuna, eficiente y adecuada con el objeto del

#### **ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA**

NIT. 891.802.089-1

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

Celular 316 028 22 70 – Código Postal: 154060

Email: [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co)

#### **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y**


**SOCIAL**

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

[www.cucaita-boyaca.gov.co](http://www.cucaita-boyaca.gov.co)



modelo integrado  
de planeación  
y gestión

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 89 de 143</b>

contrato.


Para el presente proceso de contratación, el análisis económico se fundamentó en una muestra de TRES (03) procesos similares de la jurisdicción cercana al municipio de Cucaita.

INDICES FINANCIEROS				
	BOYACA	SORA	SACHICA	PROMEDIOS
INDICE DE LIQUIDEZ	>O =2,58	22,5	0,70	8,59
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	<O=0,29	0,43	0,70	2,03
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	>O =7,90	10,28	1	6,3
ORGANIZACIONALES				
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual 0,12	0,19	0	0,10
RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS	Mayor o igual 0,10	0,20	0	0,1

## CAPACIDAD FINANCIERA

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo Corriente / Pasivo Corriente; el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para establecer el índice de liquidez con el que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta los índices de una muestra tomada de las SuperSociedades. Teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizo un análisis

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 90 de 143</b>

detallado sobre los indicadores, por lo tanto, el municipio en busca permitir una mayor pluralidad de oferentes en el proceso; se establece que los oferentes deben cumplir con el índice de **liquidez mayor o igual a 8,59**.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador})}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.


El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**  $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$ ; el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para establecer el índice de endeudamiento con el que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta los índices de una muestra tomada de las SuperSociedades. Teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye el promedio de los índices, por lo tanto realizando un análisis entre estas situaciones, el Municipio en busca de permitir una mayor pluralidad de oferentes en el proceso y evitar la materialización de riesgos; establece que los oferentes deben cumplir con el índice de endeudamiento **menor o igual al 2,03**.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador})}$$

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 91 de 143</b>

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses; el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para establecer la razón de cobertura de intereses que deben la entidad territorial tomo en cuenta los índices de una muestra tomada de las SuperSociedades. Teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye que los oferentes deben cumplir con la razón de cobertura de intereses mayor o igual a

El cumplimiento de la Razón de cobertura de intereses, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consortio, Unión Temporal, otro), se calcularán con la opción 1 de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:


Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador})}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad **operacional sea igual o mayor a 6,3**

- **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:** Utilidad Operacional / Patrimonio; el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 92 de 143</b>

Para establecer la razón de cobertura de intereses que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta los índices de una muestra tomada de las SuperSociedades. Teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye que los oferentes deben cumplir con la **rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 0,10**

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador})}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).


- **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para establecer el índice de rentabilidad sobre el activo que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta los índices de una muestra tomada de las SuperSociedades. Teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye que los oferentes deben cumplir con la **razón de cobertura de intereses mayor o igual 0.1**

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador})}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 93 de 143</b>

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE


La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Factor económico	399.50
Factor Técnico	400
Apoyo a la industria nacional	100
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	500

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor económico. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Factor económico	399.75
Factor Técnico	400
Apoyo a la industria nacional	100
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	500

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 94 de 143</b>

**LA OFERTA TÉCNICA TIENE UN PUNTAJE DE HASTA PUNTAJE 399,50 o 399,75 Y SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

**PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.


**DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

<b>Concepto</b>	<b>Método</b>
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 95 de 143</b>

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

#### A. Mediana con valor absoluto


La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 96 de 143</b>

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### B. Media Geométrica


Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_1$ : Es el valor de una propuesta habilitada.
- $V_n$ : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 97 de 143</b>

asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

**Nota:** Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

### C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ 60 * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \quad 60 * \left( 1 - \left( \frac{| \bar{X}_B - V_i |}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \right.$$


Donde:

- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 98 de 143</b>

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:


- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**NOTA:** En caso de que exista un único oferente, se asignará el valor total del puntaje establecido correspondiente a los criterios de evaluación.

### FACTOR TÉCNICO (400) PUNTOS

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta Cuatrocientos (400) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios adicionales a los solicitados como habilitantes:

PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA Y ESTUDIOS ADICIONALES	PUNTOS
<b>PROFESIONAL COORDINADOR DE TALLER Dedicación: 50%</b>	Experiencia específica adicional de veinticuatro (24) meses adicionales como Jefe de Taller Mecánico <b>(80 puntos)</b>  Acreditación de Especialización y/o Maestría en Gerencia de Proyectos <b>(60 puntos)</b>	<b>200</b>

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 99 de 143</b>


<b>PROFESIONAL AUXILIAR DE TALLER</b> <b>Dedicación: 100%</b>	Si el profesional cuenta con más de dos (02) años de experiencia general adicional a la mínima requerida.	<b>100</b>
<b>TÉCNICO OPERATIVO</b> <b>Dedicación: 100%</b>	Si se acredita experiencia de dos (02) años adicionales a la mínima requerida.	<b>100</b>

**Nota:** Para optar esta puntuación el oferente debe aportar diploma y/o certificados, los cuales deben ser del mismo profesional que se acreditaron en el requisito habilitante de equipo mínimo de trabajo y no podrá ser los mismos títulos de la experiencia específica.

#### **FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER (0,25).**

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1,13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En los siguientes términos:


<b>EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES</b>	<b>MEDIO DE ACREDITARLO</b>
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 100 de 143</b>


<p>ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel</p>	<p>cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el de mujeres y el tiempo de vinculación. número Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección,</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula a de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p>
<p>4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante, certificación expedida por el representante legal</p>

**PARÁGRAFO 1:** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**LA MIPYME COLOMBIANAS DEBEN ACREDITAR QUE TIENE EL TAMAÑO EMPRESARIAL ESTABLECIDO POR LA LEY DE LA SIGUIENTE MANERA (0,25):**

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 101 de 143</b>

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<p><b>Microempresa.</b> Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)</p>	<p>La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</li> <li>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</li> </ol>
<p><b>Pequeña Empresa.</b> Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).</p>	<p>La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</li> <li>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</li> </ol>
<p><b>Mediana Empresa.</b> Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias</p>	<p>La verificación de este requisito se realizará</p>

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 102 de 143</b>

<p>anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)</p>	<p>de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</li> <li>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</li> </ol>
--	---

**NOTA 1:** Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.

**NOTA 2:** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**NOTA 3.** Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

**EL PRESENTE REQUISITO HABILITANTE NO SE TENDRÁ EN CUENTA EN CASO DE QUE SE LIMITE EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES.**

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.


**PARÁGRAFO 2:** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL puntaje (100)**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA**  
 NIT. 891.802.089-1  
 Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48  
 Celular 316 028 22 70 – Código Postal: 154060  
 Email: [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co)

**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**  
 Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48  
 www.cucaita-boyaca.gov.co



 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 103 de 143</b>

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto 680 de 2021. para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las ofertas obtendrán un puntaje de acuerdo a:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<b>Concepto</b>	<b>Puntaje</b>
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50


#### **A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

**A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

**B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 104 de 143</b>


**C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 105 de 143</b>

## **B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.


Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor apoyo a la industria nacional

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero


 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 106 de 143</b>

(0).


## 2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; en caso de empate, la entidad dará aplicación a lo establecido en el decreto 1860 de 2021 y según lo siguiente:


CRITERIOS DE DESEMPATE	CRITERIOS DE DESEMPATE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 107 de 143</b>

	<p>debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%)</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección</p>

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 108 de 143</b>


de la experiencia acreditada en la oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 109 de 143</b>


madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993
- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 110 de 143</b>


	<p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</li> </ul>
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la	<p>El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural:</p> <p>La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</li> <li>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la</li> </ul>

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 111 de 143</b>

MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	<p>experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</li> </ul>
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

**NOTA:** SI APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora.

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 112 de 143</b>


Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presente primero la propuesta. En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de las propuestas empatadas, la balota será elegida por un representante de la Oficina de gobierno.

#### CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE CUCAITA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, en los términos previstos en el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
2. Cuando el proponente supere alguno de los precios techo fijados por la Entidad en cada ítem.
3. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
4. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, rechazándose las demás.
5. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 113 de 143</b>

encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.

6. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

7. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

8. Cuando el mismo profesional se encuentre avalando dos o más propuestas diferentes, se aceptará la primera propuesta cargada en el SECOP II en tiempo y las demás serán rechazadas.

9. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.

10. Cuando no se haya manifestado interés de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

11. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en este Pliego de Condiciones.

12. Las propuestas alternativas.

13. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por la entidad, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.

14. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

15. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.

16. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

## DE CARÁCTER JURÍDICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el

### ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA

NIT. 891.802.089-1

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

Celular 316 028 22 70 – Código Postal: 154060

Email: [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co)

### SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y


**SOCIAL**

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

[www.cucaita-boyaca.gov.co](http://www.cucaita-boyaca.gov.co)



modelo integrado  
de planeación  
y gestión

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 114 de 143</b>

proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.

2. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.

3. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.

4. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

5. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presente propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.

6. Las demás causales de índole jurídicas, contempladas en los Pliegos de condiciones y en la Ley.

7. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.

8. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.


9. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta ó esta sea presentada en forma parcial.

10. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.

11. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.

12. Cuando el plazo de duración de la sociedad ó los miembros del consorcio ó unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y dos años más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

13. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para seleccionar al

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 115 de 143</b>

contratista.

14. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.

15. Cuando el proponente, por sí o por interpuesta persona, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.

16. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.

17. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.

18. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de CUCAITA, dentro del plazo establecido para el efecto.

### **DE CARÁCTER TÉCNICO**

1. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el Pliego de condiciones.

2. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso.

3. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y de organización solicitadas.

### **DE CARÁCTER FINANCIERO**

Cuando no se cumpla con la capacidad financiera y organizacional solicitada.

### **DE CARÁCTER ECONÓMICO**

1. Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.

2. La omisión del Anexo - Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems o la omisión de alguno de los mismos.

3. Cuando la propuesta económica no contenga todos los costos que conlleva los servicios y bienes a suministrar (IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas adulto mayor y procultura, Rete Fuente, Reteica Reteiva), por tanto, será causal de rechazo si no incluye todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no

#### **ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA**

NIT. 891.802.089-1

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

Celular 316 028 22 70 – Código Postal: 154060

Email: [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co)

#### **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y**


**SOCIAL**

Casa de Gobierno Calle 8 No. 6 – 48

[www.cucaita-boyaca.gov.co](http://www.cucaita-boyaca.gov.co)



modelo integrado  
de planeación  
y gestión

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 116 de 143</b>

haya incluido en la oferta económica, so pena hacer rechazada.

4. Cuando el proponente oferte valor superior al establecido para cada Ítem en el presupuesto oficial

## OFERTA

### A. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.


La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

El MUNICIPIO DE CUCAITA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

**NOTA:** En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, el MUNICIPIO DE CUCAITA establece el correo electrónico [contactenos@cucaita-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@cucaita-boyaca.gov.co) para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, el MUNICIPIO DE CUCAITA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 117 de 143</b>

DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

### **B. Revisión de los requisitos habilitantes**

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II numeral primero del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

### **C. Evaluación de las Ofertas**


Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el mismo.

El MUNICIPIO DE CUCAITA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

## **DECLARATORIA DE DESIERTA**

EL MUNICIPIO DE CUCAITA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 118 de 143</b>

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.


## RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

Para el análisis de riesgos, la entidad realizó el proceso de tipificación, estimación y asignación de riesgos utilizando la metodología definida por la agencia nacional para la contratación estatal Colombia compra eficiente. Dicha matriz es provisional en tanto que según lo señala el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad deberá celebrar una audiencia obligatoria donde se debata y adopte el análisis de riesgos definitivos. En atención a lo prescrito por el Artículo Cuarto de la Ley 1150 de 2007, la entidad estima los siguientes riesgos, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible con el fin de revisarlos y establecer su distribución definitiva en la respectiva audiencia prevista para tal efecto: El municipio estima el riesgo derivado de la presente contratación en los términos antes enunciados y su calificación de la siguiente manera:

- **RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, ejecución y terminación) el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos contratistas a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan en la Matriz de Riesgos y otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este contrato.


 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 119 de 143</b>

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente el Municipio no hará reconocimiento alguno ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.


- **RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO:** a partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Municipio asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan de manera expresa y clara en cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o cuadros de tipificación, estimación y asignación de riesgos:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato:


<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b> (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. <b>RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</b>	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificado que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisici	Al momento de elaboración del Estudio Previo

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 120 de 143</b>


<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b> (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
<b>RIESGO</b>	<b>CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)</b>	<b>IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)</b>	<b>VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)</b>	<b>ASIGNACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>MONITOREO DEL RIESGO</b>		
					<b>Quien</b>	<b>Como</b>	<b>Periodicidad</b>
						ones	
<b>2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	1	1	1	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificado que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
<b>3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS</b>	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y	Siendo detallista a la hora de la	Al momento de elabora

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 121 de 143</b>

<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b> (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
<b>RIESGO</b>	<b>CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)</b>	<b>IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)</b>	<b>VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)</b>	<b>ASIGNACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>MONITOREO DEL RIESGO</b>		
					<b>Quien</b>	<b>Como</b>	<b>Periodicidad</b>
<b>SERVICIOS CONTRATADOS.</b>					quien selección al contratista	elaboración del Estudio Previo – ítem descripción del objeto	ción del Estudio Previo
<b>4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL</b>	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

 <p>Alcaldía Municipal de Cucaita</p>	<b>FORMATO</b>	Versión: 2.0
		Código: F-CP-01
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Fecha: 2025/04/01
		Página 122 de 143


CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
<b>CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.</b>							
<b>5. FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL</b>	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual específica de funciones y manual de Contratación	Permanente
<b>6. RIESGO DE NO</b>	2	2	2	La entidad contratante	Quien	Con la elaborac	Permanente

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 123 de 143</b>

<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b> (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
<b>RIESGO</b>	<b>CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)</b>	<b>IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)</b>	<b>VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)</b>	<b>ASIGNACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>MONITOREO DEL RIESGO</b>		
					<b>Quien</b>	<b>Como</b>	<b>Periodicidad</b>
<b>CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL</b>					elabora el Estudio previo.	ión del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dto. 723 de 2013,	


**a. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**

<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b> (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
<b>RIESGO</b>	<b>CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)</b>	<b>IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)</b>	<b>VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)</b>	<b>ASIGNACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>MONITOREO DEL RIESGO</b>		
					<b>Quien</b>	<b>Como</b>	<b>Periodicidad</b>


 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>		<b>Versión: 2.0</b>
			<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>		<b>Fecha: 2025/04/01</b>
			<b>Página 124 de 143</b>

		(1 A 5)					
<b>1. RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA</b>	3	3	3	La entidad Contratante	Quien elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista, estén acordes con el promedio del mercado y con lo establecido por la ley. Buscando pluralidad de oferentes pero manteniendo un margen adecuado que evite materialización de riesgos de incumplimiento del contratista; verificando que el oferente cumpla criterios establecidos.	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo, al momento de evaluar oferta.


**b. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN;**

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 125 de 143</b>

<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b> (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
<b>RIESGO</b>	<b>CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)</b>	<b>IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)</b>	<b>VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)</b>	<b>ASIGNACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>MONITOREO DEL RIESGO</b>		
					<b>Quien</b>	<b>Como</b>	<b>Periodicidad</b>
<b>1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.</b>	3	4	4	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que obtenga mayor puntaje y que cumpla los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, informarle al contratista tan pronto este el contrato para solicitar su firma	Una vez se elabore el Estudio previo, pliegos de condiciones, en el momento de evaluar la oferta y una vez se tenga listo el contrato.
<b>2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS</b>	3	3	3	El contratista	El supervisor del contrato	Luego firmado el contrato Verificar requerir	de el y al Una vez se firme el Contrato.

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 126 de 143</b>


<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b> (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
						contratista para que allegue las garantías exigidas	
<b>3. RIESGO DE NO PUBLICACIÓN</b>	2	2	2	La entidad Contratante	El supervisor del contrato y quien maneja la página WEB secop	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
<b>4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	3	3	3	La entidad Contratante	Quien El supervisor del contrato, Secret	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 127 de 143</b>


<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b> (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
					aria de hacienda	hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Presupuestal

**c. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:**


<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b> (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
<b>1. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO LA OBRA CONTRATADA.</b>	4	4	4	El contratista	El supervisor	Comparando las obligaciones del contrato con las obras ejecutadas por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 128 de 143</b>


<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b> (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
<b>2. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL CONTRATO</b>	4	4	4	El Municipio	Las partes que firmaron el contrato	Realizando los cobros, según lo pactado y realizando el seguimiento a los pagos de las cuentas de cobro	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
<b>3. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LAS OBRAS</b>	4	4	4	El contratista	El supervisor del contrato	Comparando las obras ejecutadas con respecto a las especificaciones técnicas solicitadas, y verificando la calidad de los materiales y las obras	Permanente durante el plazo de ejecución y término

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 129 de 143</b>


<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b> (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
							para la liquidación del contrato
<b>4. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación de precios de materiales u otros precios que afecten el valor de las obras)</b>	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano, elaborando os respectivos APUS verificando precios del mercado, realizando el análisis de los precios a ofertar	En el momento de realizar la elaboración de la propuesta
<b>5. CAMBIOS NORMATI</b>	3	3	3	La Entidad Contratante	El supervisor,	Verificando y actualizándose en cuenta a los	Permanente

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 130 de 143</b>


<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b> (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
<b>VOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA</b>					secretaría de hacienda	cambios normativos tributarios	
<b>6. RIESGOS LABORALES</b>	3	3	3	El contratista	El supervisor, el contratista	Cumpliendo buenas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente
<b>7. RIESGOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>	4	4	4	El contratista	EL contratista	Afiliando los trabajadores al sistema de seguridad y salud ocupacional en los términos que establece la ley, realizando el análisis de riesgos previos al inicio de las actividades e implementando los	permanente

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 131 de 143</b>


<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b> (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
						controles requeridos para evitar que se materialicen los riesgos	
<b>8. RIESGOS DE AFECTACIÓN A TERCEROS</b>	4	4	4	EL contratista	El supervisor y el contratista	Delimitando el área de la obra y restringiendo el paso de personal no autorizado durante el desarrollo de los trabajos	permanente
<b>9. ENTREGA O UTILIZACIÓN DE MATERIALES QUE NO CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O LA</b>	4	4	4	EL contratista	El supervisor y el contratista	Realizar Seguimiento permanente por la supervisión solicitando las especificaciones técnicas y ensayos de laboratorio de los materiales a utilizar	permanente

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 132 de 143</b>


<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b> (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
<b>CALIDAD SOLICITADAS POR LA ENTIDAD</b>							
<b>10. PLANOS O DISEÑOS QUE CONDUCEN A FALLAS ESTRUCTURALES O MAYOR PERMANENCIA EN OBRA</b>	4	4	4	EL contratista	El supervisor y el contratista	Realizar un comité de obra inicial en donde participe contratista, supervisión y entidad para verificar los detalles de los planos y confirmar su veracidad, y en caso de identificar falencias tomar las medidas correctivas antes de iniciar la ejecución de la obra.	permanente
<b>11. ESTIMACIÓN INADECUADA DE LOS COSTOS</b>	2	2	2	EL contratista	Contratista	Elaborar un análisis de precios unitarios de acuerdo a las condiciones actuales del mercado y del sitio	permanente

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 133 de 143</b>


<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b> (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
						donde se van a ejecutar las actividades.	
<b>12. DISPONIBILIDAD DE MATERIALES</b>	3	3	3	EL contratista	contratista	Realizar un análisis de mercado en las zonas aledañas donde se va a ejecutar el proyecto, para verificar si se cuentan con los materiales a utilizar. Proyectar y programar la adquisición de materiales según la programación establecida para la obra. Y adquirirlos con antelación para que sean acopiados en bodega con antelación a la fecha prevista	permanente

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>		<b>Versión: 2.0</b>
			<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>		<b>Fecha: 2025/04/01</b>
			<b>Página 134 de 143</b>


<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b> (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
						para su utilización.	
<b>13. INSUFICIENCIA DE PERSONAL</b>	2	2	2	EL contratista	contratista	Realizar convocatorias laborales. En la elaboración de la programación de obra verificar los rendimientos del personal con el fin de corroborar que personal se requiere para cada cuadrilla	permanente
<b>14. MODIFICACIONES O INTERPRETACIONES UNILATERALES AL CONTRATO</b>	2	2	2	EL contratista	Contratista/entidad	Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado	permanente

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 135 de 143</b>

<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b> (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
						susceptible del recurso de reposición.	
<b>15. RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA DEBIDO A FENÓMENOS NATURALES Y/ UOLAS INVERNALES</b>	2	2	2	EL contratista	Contratista	Tener en cuenta el tiempo en el cual se va a desarrollar la obra, la época del año y estimar que puede ocurrir para ir planeando desde la programación algunas estrategias de prevención.	permanente
<b>16. MANIFESTACIONES POPULARES</b>	1	1	1	EL contratista	supervisor Contratista	Realizar por parte de la supervisión un seguimiento social al proyecto de forma permanente con el fin de evitar retrasos.	permanente

 <p>Alcaldía Municipal de Cucaita</p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 136 de 143</b>

<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b> (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
						Socialización del proyecto con la comunidad en general.	
<b>17. INSUFICIENCIA DE MANO DE OBRA CALIFICADA O DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS</b>	2	2	2	EL contratista	contratista	El contratista debe garantizar contar con el personal idóneo y suficiente para la ejecución de la obra. Aparte del personal solicitado, si el contratista llegara a solicitar otro profesional el contratista debe contar con la disponibilidad del profesional. Realizar por parte de la supervisión un seguimiento y control al personal que está en obra verificando que el personal que realiza las	permanente

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 137 de 143</b>

<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b> (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
						actividades sea el suficiente para cumplir a cabalidad con la actividad realizada.	

El municipio en aplicación del decreto 1082 de 2015 y al Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:


**Riesgo previsible:** Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

**Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

**Tipificación del riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos preVISIBLES constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

**Asignación del riesgo:** Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

#### TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 138 de 143</b>

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Disfruta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mientras se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración		1	2	3	4	5
Prioridad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

**TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO**

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo


**CAPITULO VIII. GARANTÍAS**

Bancaria, garantía donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos de:


**GRANITA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.						
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE CUCAITA						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL</td> <td>por un</td> <td>veinte por</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL	por un	veinte por
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado					
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL	por un	veinte por					

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 139 de 143</b>

Característica	Condición		
	<b>CONTRATO Y EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES</b>	término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	ciento (20%) del valor del contrato.
	<b>CALIDAD DEL SERVICIO.</b> <b>CALIDAD DEL SERVICIO:</b> que cubre al municipio de Cucaita de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	por el término de ejecución del mismo y un (1) meses más.	veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al diez (10%)
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe</li> </ul>		

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 140 de 143</b>


Característica	Condición
	<p>incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:


Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE Cucaita
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su</li> </ul>

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 141 de 143</b>

Característica	Condición
	sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. <ul style="list-style-type: none"> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CUCAITA
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

 <p><b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b></p>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 142 de 143</b>

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

### **INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN**


La vigilancia y control de la interventoría será ejercida por la **DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**

El supervisor debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes y recomendaciones que le imparta por escrito EL SUPERVISOR. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con EL SUPERVISOR si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Cucaita – Boyacá.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del SUPERVISOR, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, EL SUPERVISOR tomará las medidas que considere necesarias.

EL SUPERVISOR debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que lleguen a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, interrupción de la cadena de suministro, problemas en las redes, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

 <b>Alcaldía Municipal de Cucaita</b>	<b>FORMATO</b>	<b>Versión: 2.0</b>
		<b>Código: F-CP-01</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 2025/04/01</b>
		<b>Página 143 de 143</b>

Dado en Cucaita, a los veintisiete (27)) días del mes de octubre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO  
**ING. MARCOS DANIEL BORDA PARRA**  
Alcalde Municipal

Proyecto	Reviso	Aprobó
Paula A Salamanca R	Lina Roció Sandoval F	Marcos Daniel Borda Parra
Apoyo Secretaría de Gobierno	Secretaria de gobierno	Alcalde Municipal